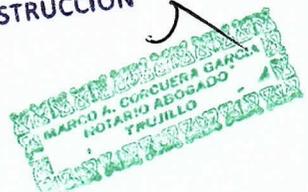


INDICE

ANEXO N° 1.....	FOLIOS N°117
ANEXO N° 2.....	FOLIO N°116
ANEXO N° 3.....	FOLIO N°115-113
ANEXO N° 4.....	FOLIO N°112
ANEXO N° 5.....	FOLIOS N°111-109
ANEXO N° 7.....	FOLIO N°108
ANEXO N°8.....	FOLIOS N°107-101
ANEXO N° 10.....	FOLIO N°100
VIGENCIAS DE PODER.....	FOLIOS N°099-083
<u>DOCUMENTACION FACULTATIVA</u>	
ANEXO N° 11.....	FOLIO N°081
RNP.....	FOLIOS N°004-002
CONSTANCIA DE PARTICIPACION.....	FOLIO N°001


.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, **Antony Keylin Valderrama Espejo**, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, identificado con DNI N° **71628411**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 25 de Octubre del 2018

DOCUMENTO
 NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



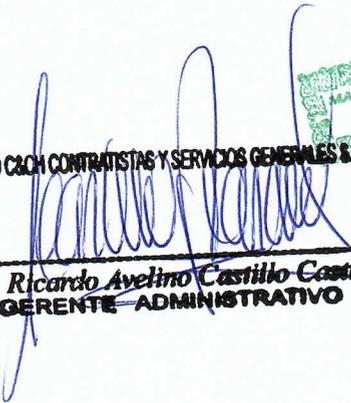
Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.



William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.



Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 GERENTE ADMINISTRATIVO

**LEGALIZACION
 A LA VUELTA**

MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DEL LOS PULGARES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **25625598** EN CALIDAD DE APODERADO **HISAC CONTRATISTAS S.R.L**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11205863** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44089417** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL **EDWIN CONTRATISTAS S.A.C**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11278593** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASI MISMO FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL INDICE DERECHO **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **43809557** EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11082595** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION. DOY FE. TRUJILLO, 25 DE OCTUBRE DEL 2018.=====



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **Antony Keylin Valderrama Espejo**, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, identificado con DNI N° 71628411, (Conformado por: **Eddi Plasida Castro Cruz**, Apoderado de Representante Legal de **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, identificado con DNI N° 25625598, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11205863 Asiento C00003; **William Manuel Cruz Alvarado**, Representante Legal de **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, identificado con DNI N° 44089417, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11278593 Asiento N° A00001; **Ricardo Avelino Castillo Castillo**, Gerente Administrativo de **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con DNI N° 43809557, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la Ficha N° 11082595 Asiento N° A00001), **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Consorciado 1			
Nombre o Razón Social :		HISAC CONTRATISTAS S.R.L	
Domicilio Legal :		AV. JUAN PABLO II NRO. 1110 INT. A-4 URB. JUAN PABLO II (AL COSTADO DE ITTZA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	
RUC :	20539979885	Teléfono :	970946626
Correo Electrónico :		Fax :	-
hisac-contratistas@hotmail.com			

Datos del Consorciado 2			
Nombre o Razón Social :		EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.	
Domicilio Legal :		MZA. I LOTE 17 INT. 1 URB. LOS NARANJOS(ESPALDAS RESTAURANTE LA LEÑITA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	
RUC :	20600194420	Teléfono :	955996206
MYPE		SI	<input checked="" type="checkbox"/>
Correo Electrónico :		NO	<input type="checkbox"/>
eduardo_sunshine24@hotmail.com			

Datos del Consorciado 3			
Nombre o Razón Social :		GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	
Domicilio Legal :		CAL.B MZA. C LOTE. 11 URB. INGENIERIA - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	
RUC :	20481749141	Teléfono :	976794942
MYPE		SI	<input checked="" type="checkbox"/>
Correo Electrónico :		NO	<input type="checkbox"/>
ozono_cancer@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CERTIFICO: QUE LA FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DEL LOS PULGARES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **25625598** EN CALIDAD DE APODERADO **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11205863** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44089417** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL **EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11278593** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASI MISMO FIRMA E IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **43809557** EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11082595** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION. DOY FE. TRUJILLO, 25 DE OCTUBRE DEL 2018.=====



ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Apoderado de Representante Legal de **HISAC**
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018

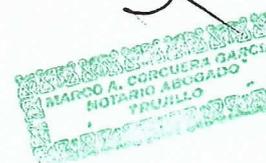


.....
Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 3

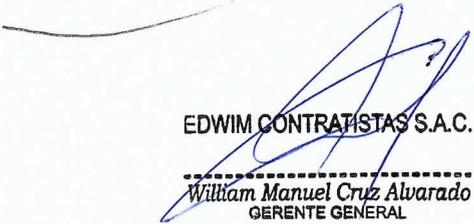
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018


 EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018

GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 GERENTE ADMINISTRATIVO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ad
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018

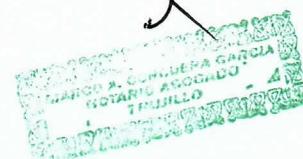


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN

 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
 Firma, Nombres y Apellidos de postor o
 Representante legal o común, según corresponda



 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



**ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Calculado al mes: **(AGOSTO /2018)**

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [SOLES]
• COSTOS DIRECTOS	S/. 784,145.40
• GASTOS GENERALES	S/. 0.00
– GASTOS GENERALES FIJOS	S/. 0.00
– GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 0.00
• UTILIDAD	S/. 51,590.41
• IGV	S/. 150,432.44
TOTAL	S/. 986,168.25

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Trujillo, 25 de Octubre del 2018

sd
.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

sd
.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

sd
.....
Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

sd
.....
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

sd
.....
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

sd
.....
GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

sd
.....
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO.

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ARGANDOÑA
TRUJILLO

Presupuesto

Presupuesto 0702027

REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Cliente
Lugar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Costo al

01/08/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				39,411.41
01.01	ALQUILER DE LOCAL P/ALMACEN, RESIDENCIA Y GUARDIANIA	mes	2.00	1,425.20	2,850.40
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20 X 3.60 m	u	1.00	2,771.42	2,771.42
01.03	SEÑALIZACIONES-DESVIOS DE TRANSITO EN VIA	glb	1.00	5,374.09	5,374.09
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	glb	1.00	12,351.69	12,351.69
01.05	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	16,063.81	16,063.81
01	SEGURIDAD, SALUD Y MONITOREO DE GESTION AMBIENTAL				3,310.65
01.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	3,310.65	3,310.65
01	SECTOR BUENOS AIRES SUR				51,318.36
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,078.41
01.01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	1,211.70	0.89	1,078.41
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,836.22
01.02.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"	m2	313.61	2.41	755.80
01.02.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM	m3	109.76	5.41	593.80
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	159.79	21.82	3,486.62
01.03	BASES Y SUB BASE				7,918.66
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	313.61	2.96	928.29
01.03.02	SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M	m2	313.61	10.24	3,211.37
01.03.03	BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA	m2	313.61	12.05	3,779.00
01.04	PAVIMENTOS				37,043.66
01.04.01	IMPRIMACION CON MC-030 CARPETA NUEVA	m2	313.61	4.34	1,361.07
01.04.02	CARPETA ASFALTICA EN FRIO, E=2"	m2	313.61	26.58	8,335.75
01.04.03	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	898.09	0.50	449.05
01.04.04	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	898.09	3.37	3,026.56
01.04.05	CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2" EN RECAPEO	m2	898.09	26.58	23,871.23
01.05	VARIOS				441.41
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	1.00	199.07	199.07
01.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1,211.70	0.20	242.34
01	SECTOR BUENOS AIRES NORTE				690,104.98
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				12,327.22
01.01.01	REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO	m2	13,850.81	0.89	12,327.22
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				93,218.34
01.02.01	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA, e = 2"	m2	6,051.81	2.41	14,584.86
01.02.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA H=0.35CM	m3	2,118.13	5.41	11,459.08
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTES CON MAQUINARIA	m3	3,078.57	21.82	67,174.40
01.03	BASES Y SUB BASE				152,808.20
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	6,051.81	2.96	17,913.36
01.03.02	SUB BASE DE HORMIGON E=0.15M	m2	6,051.81	10.24	61,970.53
01.03.03	BASE GRANULAR E=0.20 M COMPACTADA	m2	6,051.81	12.05	72,924.31
01.04	PAVIMENTOS				424,601.52
01.04.01	IMPRIMACION CON MC-30 ASFALTICA CARPETA NUEVA	m2	6,051.81	4.34	26,264.86
01.04.02	CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2"	m2	6,051.81	26.58	160,857.11
01.04.03	BARRIDO Y LIMPIEZA PARA RECAPEO	m2	7,799.00	0.50	3,899.50
01.04.04	RIEGO DE LIGA CON RC-250 PARA RECAPEO	m2	7,799.00	3.37	26,282.63
01.04.05	CARPETA ASFALTICA CON RC-250, E=2" EN RECAPEO	m2	7,799.00	26.58	207,297.42

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

GRUPO CASH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

DOCUMENTO NO REDA ADO ESTA NOTARIA

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
FISC CONTRATISTAS S.B.L.

Presupuesto

Presupuesto 0702027 REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL(LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA Costo al 01/08/2018
 Lugar LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.05	VIARIOS				7,149.70
01.05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	u	22.00	199.07	4,379.54
01.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	13,850.81	0.20	2,770.16
	COSTO DIRECTO				784,145.40
	GASTOS GENERALES (0.00%)				0.00
	UTILIDAD (6.58%)				51,590.41
	SUB TOTAL				835,735.81
	IGV (18.00%)				150,432.44
	TOTAL DE PRESUPUESTO				986,168.25

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTA



[Signature]
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

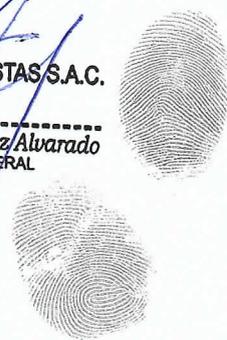


[Signature]
 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
[Signature]
 William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

GRUPO C&H CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
[Signature]
 Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 GERENTE ADMINISTRATIVO

LEGALIZACION A LA VUELTA



CERTIFICO: QUE LA FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DEL LOS PULGARES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **25625598** EN CALIDAD DE APODERADO **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11205863** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44089417** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL **EDWIN CONTRATISTAS S.A.C**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11278593** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; ASI MISMO FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL INDICE DERECHO **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **43809557** EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **11082595** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION. DOY FE. TRUJILLO, 25 DE OCTUBRE DEL 2018.=====



ANEXO N° 7

**CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como el personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentara la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018

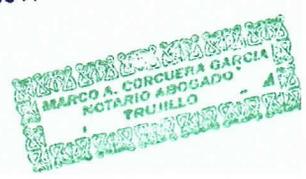
[Handwritten Signature]

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
 Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
 Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten Signature]

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

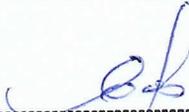
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Trujillo, 25 de Octubre del 2018


 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 HISAC CONTRATISTAS S.R.L.
 Eddi Plasida Castro Cruz
 Apoderado de Representante Legal
 DNI N°25625598

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.


 William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL
 Consorciado 2

William Manuel Cruz Alvarado
 Representante Legal
 DNI N°44089417

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.


 Ing. Ricardo Castillo Castillo
 Gerente Administrativo
 DNI N°43809557

**LEGALIZACION
 A LA VUELTA**


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



DOCUMENTO
 NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20539979885, inscrita en la partida electrónica N° 11205863 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (al Costado de Ittza) Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por su Apoderado del Representante Legal la Señora Eddi Plasida Castro Cruz, identificada con D.N.I N° 5625598, con poderes inscrito en el asiento N° C00003 de la referida partida electrónica; de otra parte **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20600194420, inscrito en la partida electrónica N° 11278593 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Mza. I Lote 17 Int. 1 Urb. Los Naranjos(Espaldas Restaurante la Leñita) - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el Señor William Manuel Cruz Alvarado, identificado con D.N.I N° 44089417, con poderes inscrito en el Asiento N° A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20481749141, inscrito en la partida electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, con domicilio en Cal.B Mza. C Lote. 11 Urb. Ingeniería - Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo, el Señor Ricardo Avelino Castillo Castillo, identificado con D.N.I N° 43809557, con poderes inscrito en el asiento N° A00001 de la referida partida electrónica, quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la sociedad anónima, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la construcción.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS, por el presente documento convienen en asociarse mediante contrato de consorcio, con la finalidad de ejecutar la obra: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", materia de PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA.

TERCERA: DENOMINACION Y DOMICILIO

Los otorgantes convienen en denominar al consorcio de la siguiente manera: **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, para la ejecución de la obra: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", materia de PROCEDIMIENTO DE



 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO
NO REDIMENSIONADO
EN ESTA NOTARIA

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE – PRIMERA CONVOCATORIA.

LOS CONSORCIADOS, establecen su domicilio común para efectos del presente contrato en la ciudad de Trujillo: Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Ittza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad

El domicilio común designado del **CONSORCIO RECONSTRUCCION**. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA al **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, siendo éste el único válido para todos los efectos.

CUARTA: DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del consorcio será igual al tiempo necesario para la ejecución de la obra desde el proceso de licitación, ejecución de la misma, entrega definitiva y liquidación final.

Durante la vigencia de este contrato, ninguna de las partes conformantes del consorcio podrá modificar los términos, ni condiciones del presente. Ni podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, ni ceder su derecho y/u obligaciones a terceros, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la otra parte

QUINTA: NATURALEZA JURIDICA

En armonía con lo establecido en los artículos 438, 445 y siguientes de la ley general de sociedades, las empresas otorgantes dejan constancia que el presente contrato no genera, ni da lugar al nacimiento de una persona jurídica y no está sujeta a inscripción en los Registros Públicos y todos los activos y pasivos son de propiedad de cada una de las empresas conformantes del consorcio en la proporción de su porcentaje de participación.

SEXTA: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS, acuerdan designar como **REPRESENTANTE COMUN** al Señor **ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO**, identificado con D.N.I N° 71628411, con domicilio para efecto del presente contrato en Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Ittza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad.

Así mismo el Señor **ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO**, identificado con D.N.I N° 71628411, designado como **Representante Común del CONSORCIO RECONSTRUCCION**, no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

El **REPRESENTANTE COMUN** del **CONSORCIO RECONSTRUCCION** tiene **facultades** para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato.

SEPTIMA: PARTICIPACION, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PORCENTAJE.

El consorcio se compromete a ejecutar la obra de acuerdo al contrato a celebrarse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Ing. Ricardo Avelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Eddi Placida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

RODOLFO A. TORQUEMADA GARCIA
ABOGADO
TRUJILLO

Las empresas conformantes de **CONSORCIO RECONSTRUCCION** participaran en todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

CONSORCIO RECONSTRUCCION:

1. OBLIGACIONES DE **HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** [92%]
 - EJECUCION DE OBRA
 - FINANCIERAS
 - ADMINISTRATIVAS
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
2. OBLIGACIONES DE **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.** [4%]
 - EJECUCION DE OBRA
 - FINANCIERAS
 - ADMINISTRATIVAS
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
3. OBLIGACIONES DE **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C** [4%]
 - EJECUCION DE OBRA
 - FINANCIERAS
 - ADMINISTRATIVAS
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

TOTAL OBLIGACIONES 100%

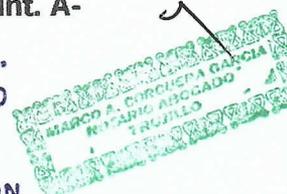
OCTAVA: REGIMEN CONTABLE

El consorcio establecerá un sistema de **contabilidad completamente independiente** al de las empresas que lo componen, de acuerdo a los estándares internacionales, que permita conocer en cualquier momento la situación económica, financiera y contable del mismo.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos, estos últimos al igual que todos los libros contables del consorcio radican en el domicilio social el consorcio.

La facturación tendrá como operador tributario al **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, con domicilio para efecto del presente contrato en **Av. Juan Pablo II Nro. 1110 Int. A-**

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Avelino Castillo Castro
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Placida Castro Cruz
Aporadado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

DOCUMENTO EN ESTA NOTARIA

4 Urb. Juan Pablo II (Al Costado de Ittza) – Trujillo – Trujillo – La Libertad.

NOVENA: DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS

Las partes declaran que ejecutaran conjuntamente la totalidad de los contratos que suscriban y comprendan la ejecución de la obra, siendo los asociados responsables colectivos y solidarios por la correcta ejecución de la integridad de los trabajos.

DECIMA: RESPONSABILIDAD

Las asociadas asumen responsabilidad mancomunada, colectiva y solidaria frente a la entidad, por todo y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio por el cumplimiento de los contratos de acuerdo con los términos de los mismos y con motivo de la ejecución de la obra.

Cuando sea el consorcio quien contrate con terceros, la responsabilidad será exclusiva del consorcio, y no afectará a sus empresas miembros, salvo disposición expresa en contrario.

Las empresas que conforman el presente consorcio de manera voluntaria expresan su voluntad de que en aras de una transparencia total y absoluta respecto al manejo financiero, contable, laboral, operativo, legal y en todo lo concerniente a la ejecución de la obra adjudicado, las partes conformantes del presente consorcio podrán de manera unilateral, bilateral y/o conjunta contratar los servicios de profesionales del área de auditoría, para lo cual cursara carta simple al representante legal común, el mismo que sin más trámite dará curso a dicha solicitud, asumiendo el costo el solicitante.

DECIMA PRIMERA: QUIEBRA, SUSPENSION DE PAGOS, INSOLVENCIA, LIQUIDACION.

En caso de quiebra, suspensión de pagos, declaración en concursos de acreedores, insolvencia o liquidación judicial de alguna de las empresas miembros; esta se encuentre obligada a mantener al consorcio y sus miembros restantes de toda responsabilidad que pudiera derivarse de su situación, y a resarcimos de toda pérdida originada por ello, especialmente aclarará ante cualquier tercero la Independencia del patrimonio separado del consorcio respecto al suyo propio obligándose a conseguir para ella la exclusión de sus créditos de la masa.

Asimismo obtendrá ante cualquier tercero, un régimen especial y no sometido al procedimiento que se tramite, que le permita cumplir con todas sus obligaciones para con el consorcio.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION, DISOLUCION Y/O EXTINCION.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente documento cualquiera de las partes integrantes de este consorcio podrá dar por resuelto este contrato si se verificase las siguientes circunstancias:

- Si una de las partes cede o transfiere su participación íntegra o parcialmente.
- Si una de las partes irrumpe reiteradamente sus obligaciones o entorpece de alguna manera la buena marcha del consorcio.

GRUPO CACH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Ing. Ricardo Abelino Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

El consorcio se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Por el término del plazo para el cual fue constituido el consorcio, una vez practicada la liquidación del mismo.
- Por la resolución anticipada de mutuo acuerdo del contrato del consorcio.
- Por la imposibilidad física o jurídica de realizar el objeto del consorcio.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

El consorcio quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recibida a satisfacción de la siguiente entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA y efectuada la liquidación final de la obra.

DECIMA CUARTA: CESIONES

Los integrantes del consorcio sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes del consorcio, ante lo cual debe existir manifestación expresa por todas las empresas conformantes del consorcio.

DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar reserva y confidencialidad respecto a toda la información de carácter contable, económico, financiero, administrativo, tributario, comercial, operativo, legal y de cualquier otra naturaleza a la que puedan acceder en el desarrollo de las prestaciones a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

La obligación de confidencialidad pactada tiene carácter permanente y se mantendrá vigente hasta por cinco (05) años luego de terminado o resuelto EL CONTRATO por cualquier causa, o de la exclusión o retiro de EL CONSORCIADOS.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, EL CONSORCIADO deberá pagar una indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado y de su exclusión de EL CONSORCIO si fuere el caso.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato o sus documentos complementarios, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en numeral anterior, las diferencias entre las partes subsistieran, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único, elegido por las partes dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes de que alguna de éstas haya comunicado su intención de someter a arbitraje la controversia. En caso que las partes no se pongan de acuerdo en la elección del árbitro dentro de dicho plazo, cualquiera de estas podrá solicitar al centro

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



de arbitraje de la cámara de comercio de la libertad, para que proceda con su elección. El arbitraje se sujetará al reglamento de arbitraje del mencionado centro de arbitraje y no podrá exceder de 120 días calendario desde la instalación del árbitro, pudiendo el árbitro prorrogar dicho plazo por causas justificadas por 25 días calendario por única vez.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Trujillo, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del árbitro.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato. Ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción y la cláusula tercera del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial.

DECIMA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

VIGESIMA:

Ambas partes contratantes debidamente enteradas de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente. Agregue Ud. señor notario las demás cláusulas de ley.

Trujillo, 25 de Octubre de 2018.


Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.
HISAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Eddi Plasida Castro Cruz
Apoderado de Representante Legal

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.


William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

William Manuel Cruz Alvarado
Representante Legal

GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.


Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C

Ricardo Avelino Castillo Castillo
Gerente Administrativo

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

ANEXO N° 10**DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPE –
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO RECONSTRUCCION**, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Víctor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
.....
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11205863 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de CASTRO CRUZ EDDI PLASIDA, identificado con D.N.I N° 07144989 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HISAC CONTRATISTAS S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00003
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
SEGÚN COPIA CERTIFICADA QUE SE ADJUNTA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 30/11/2017, ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2568 DEL 15/12/2017, OTORGADA ANTE NOTARIO CORCUERA CIEZA URRELO CARLOS ANDRES, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las exactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
04.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-289-00016911
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por JAMES ESTEVENS AGUILAR RODRIGUEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 16:42:22 horas del 10 de Octubre del 2018.


Abog. James E. Aguilar Rodriguez
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN




Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos
**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**
**ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11205863**
**REGISTRÓ DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003**
**REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE -
NOMBRAMIENTO DE APODERADO.-**

Por acta de junta general de Participacionistas de fecha 30.11.2017 se acuerda y aprueba por unanimidad **REMOVER** del cargo de Gerente General a **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ** **REMOVER** del cargo de Sub-Gerente a **MAURICIO AUGUSTO CABADA CASTRO** y **NOMBRAR** como nuevo **GERENTE GENERAL** a: **MAURICIO AUGUSTO CABADA CASTRO**, identificado con D.N.I N° 44231080. **NOMBRAR** como nuevo **SUB-GERENTE** a: **AUGUSTO CABADA PAZ**, identificado con D.N.I N° 25621745. **NOMBRAR** como **APODERADO** a: **EDDI PLASIDA CASTRO CRUZ**, identificada con D.N.I N° 25625598, quien a sola firma podrá ejercer las sgtes. facultades:

"1.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- C) SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALÉS A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **CHEQUES**: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.
- LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN


 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL TRUJILLO N° Partida: 11205863</p>
	<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HISAC CONTRATISTAS S.R.L.</p>

2.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

- A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.
B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.
C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.
G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.
H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

3.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

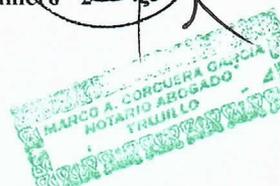
- A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.
C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.
H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS SUMINISTRO DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONTRATOS A FUTURO COMO COMMODITIES, ETC.
I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.
K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

4.- FACULTADES DE REPRESENTACION:

- A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.
B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.
D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA AL LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.
E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO, JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 00119-2018-000000000000

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL TRUJILLO N° Partida: 11205863
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HANAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

H) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUMENTAL, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS.

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCION

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11205863

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
HISAC CONTRATISTAS S.R.L.**

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES. PODRA EJERCER TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA MAYORIA DEL CAPITAL SOCIAL."

Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA N° 2568 del 15/12/2017 otorgada por ante NOTARIO CIEZA URRELO, CARLOS ANDRES en la ciudad de TRUJILLO, en el que se inserta certificación notarial del acta que corre a fs. 07 al 13 del Libro de Actas N°01 aperturado el 04.12.2015 por notario antes referido bajo el N° 4455 de su registro.

El título fue presentado el 26/12/2017 a las 04:06:10 PM horas, bajo el N° 2017-02777259 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 187.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002067-247-00026083-294 -TRUJILLO, 18 de Enero de 2018.

LUIS EDUARDO ESQUIVEL CHAVEZ
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

Copia Sin Inscribir al Borsario Pendientes de Inscripción
Ahoras 8:00 AM

(Firma)
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Página Número



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11278593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL, identificado con D.N.I N° 44089417, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001 **FICHA:** 11137569

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SEGUN HOJAS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DEL 30/01/2013 OTORGADO ANTE NOT. DE CAJAMARCA MANUEL R. ANTICONA AGUILAR EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

07

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-247-00026758

Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 17:44:50 horas del 24 de Octubre del 2018.


Lina M. Sullón Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA: Por escritura pública N° 108 de fecha 30.01.13, otorgada ante Notario Público de Cajamarca, Dr. Manuel R. Anticona Aguilar, se constituye la presente persona jurídica, bajo los siguientes términos:

DENOMINACIÓN: " EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.".

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es **INDETERMINADO**.

DOMICILIO: La sociedad señala como su domicilio en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, pudiendo establecer sucursales, oficinas y/o agencias en cualquier lugar del país o el extranjero.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a:

1. Elaboración y ejecución de proyectos, obras civiles, mineras, electrónicas, sanitarias, telefónicas, eléctricas y de asesoramiento.-
2. Actividades de la industria de la construcción detalladas en la gran división 5ª de la clasificación industrial internacional uniforme de las naciones unidas (C.I.I.U.).
3. Construcción de edificios multifamiliares, viviendas, núcleos educativos y de salud; y edificaciones comerciales e industriales; construcción de carreteras, puentes y obras de arte; construcción de obras hidráulicas; construcción de habilitaciones urbanas.
4. Venta de materiales para la construcción.
5. Elaboración y formalicen de proyectos de investigación, perfiles de pro-inversion y expedientes técnicos.
6. Servicios de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de obras.
7. Estructuras metálicas y de concreto armado.
8. Pavimentaciones (rígidas y flexibles).
9. Construcción de redes de agua, desagüe y alcantarillado; construcción de canales de irrigación.
10. Montaje y desmontaje de campamentos; movimiento de tierras; compactado e impermeabilizado de terrenos; y levantamientos topográficos.
11. Desarrollo y ejecución de obras electromecánicas.
12. Servicio de mantenimiento de redes eléctricas de alta y baja tensión.
13. Servicios de electrificación.
14. Ejecución de obras de líneas de distribución y transmisión.
15. Montaje de: centrales hidroeléctricas y térmicas, grupos electrógenos.
16. Mantenimiento de equipos electromecánicos y maquinaria pesada.
17. Instalaciones electromecánicas, mineras e industriales.
18. Realización de estudios de ingeniería, perfiles técnicos, estudios de pre-inversion, asesoría técnica y supervisión de obras.
19. Proyectos de edificaciones urbanas; proyectos de habilitaciones urbanas; proyectos hidráulicas; proyectos agroindustriales; proyectos electromecánicos; proyectos viales.
20. Estudio de mecánica de suelos; estudio de impacto ambiental; estudio y desarrollo de proyectos del medio ambiente; planes de cierre de minas.

De igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de **S/. 50,000.00** (Cincuenta Mil y 00/100 nuevos soles), representado por **500** (Quinientas) acciones de **S/. 100.00** (Cien y 00/100 nuevos soles) cada


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

una, íntegramente suscritas y pagadas totalmente, gozando estas de iguales derechos y prerrogativas, todas con derecho a voto.

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La sociedad que se constituye tiene los siguientes órganos:

- A) LA JUNTA GENERAL; Y,
B) LA GERENCIA.

La Sociedad no tiene Directorio.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General esta compuesta por todos los accionistas y representa la universalidad de los mismos.

Es la suprema autoridad de la sociedad y sus decisiones, tomadas de acuerdo con los requisitos establecidos por el estatuto y la Ley General de Sociedades, son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que hayan votado en contra o estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos que la Ley les conceda.

DOMICILIO, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL

Las Juntas Generales se celebraran en el domicilio social. Podrá en todo caso reunirse la Junta General y adoptar acuerdos validamente en un lugar distinto, siempre que se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y con derecho a voto, y se acuerde por unanimidad instalar la junta y los asuntos a tratar en la reunión, de lo que se dejara constancia en el acta respectiva. El Gerente General convoca a Junta General cuando lo ordena la Ley, lo establece el estatuto, lo acuerda la Gerencia por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un numero de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. Las convocatorias se harán mediante esquelas bajo cargo, facsimil, correo electrónico o cualquier medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista para este efecto. El aviso de convocatoria de la junta general obligatoria anual y de las demás juntas previstas en el estatuto, debe ser señalado con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. En los demás casos, la anticipación del aviso será no menor de tres días. El aviso de convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. Puede constar asimismo, en el aviso el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menor de tres ni mas de diez días después de la primera. Si la Junta General debidamente convocada no se celebra en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el aviso la fecha para una segunda convocatoria, esta debe ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la junta no celebrada y, por lo menos, con 03 días de antelación a la fecha de la segunda reunión. Salvo en el caso previsto en el artículo siguiente del presente estatuto y en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades, La Junta General quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier numero de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptaran con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta. Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General y como secretario actuara quien designe la junta entre los concurrentes. Para que la junta general adopte validamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 2, 3, 4, 5, y 7 del art. 115° de la Ley General de Sociedades, es necesaria en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. en segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Cuando se trate de estos asuntos, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que represente, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Podrá ser excluido el socio que incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- A) Realice activamente labor política o desempeñe un cargo publico.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número




SUNARP

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

B) No concurra injustificadamente, pese a haber estado bien notificado, a tres Juntas Generales consecutivas o cinco alternas en un periodo de tres años.

La Junta Obligatoria Anual se efectuara en el curso del primer trimestre de cada año, en la fecha, hora y lugar que designe el gerente general.

LA GERENCIA

La administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas Gerentes, socios o no socios, que serán designados por la Junta General.

El cargo de Gerente es por **tiempo indefinido**. En caso de elegirse un solo gerente, se entenderá que éste será el Gerente General. En caso de elegirse mas de un Gerente, deberá indicarse cual de ellos ocupara el cargo de Gerente General. El Gerente General es el ejecutor de todas las disposiciones de la Junta General y de la Gerencia, teniendo la representación jurídica, comercial y administrativa de la sociedad.

CONSTITUYEN PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:
1.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

- A) Ejecutar las disposiciones del estatuto y de los acuerdos de Junta General.
- B) El uso de la firma social, la correspondencia y los libros sociales.
- C) someter a aprobación de la Junta General su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto de gastos generales.
- D) Controlar y vigilar la buena marcha de la administración y del objeto social.
- E) Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.-
- F) Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de las juntas generales y de los libros sociales.
- G) Contratar auditorias, según el acuerdo de la Junta General.
- H) Otorgar recibos o cancelaciones sin limite alguno.
- I) Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de Junta General, salvo que estos decidan lo contrario.

2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera.
- B) Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de la citadas cuentas ante las instituciones de crédito.
- C) Solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), advance accounts, bankers acceptances; créditos documentarios, arrendamiento financiero, leasing, leaseback, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart (tarjeta de credito), televise y convenio, fideicomiso, letra hipotecaria, swap, afectación y otros, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras y pagares y en general cualquier otro tipo de créditos, así como cederlos y cancelarlos.
- D) Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista. Afectar o retirar imposiciones.
- E) solicitar y otorgar fianzas y avales, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.
- F) Comprar, vender, permutar y retirar valores, depositar valores en custodia y retirarlos.
- G) Solicitar, contratar y suscribir carta fianza, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario.
- H) Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de deposito a plazo fijo en moneda nacional; así como cobrar bonos de inversión publica, valores en general y/o cualquier otro titulo valor de cualquier naturaleza. Asimismo celebrar contratos de fondos mutuos y colectivos.
- I) Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque, certificados de depósito.
- J) Depositar certificados de acciones; cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- K) En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; en el

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

 Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN...


 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11137569
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

caso de pagares y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, refinanciar, suscribir o emitir y renovar; en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.-

L) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, organismos no gubernamentales, edpymes y en general con cualquier entidad de crédito, sean nacionales o extranjeras y que se encuentren o no bajo el régimen o control de la S.B.S.

LI) Las facultades contenidas en los ítems a, b, c y d de las presentes facultades bancarias, se refieren tanto a cuentas en moneda nacional como en moneda extranjera.

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) Celebrar contrato de trabajo con empleados y obreros, a plazo determinado e indeterminado; nombrarlos, suspenderlos, despedirlos y fijarles sus remuneraciones.-

B) Nombrar apoderados especiales, pudiendo delegar cualesquiera de las facultades que el posea.-

C) Amonestar verbalmente y por escrito al personal.

D) Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.

E) Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.

F) Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.-

G) Suscribir las comunicaciones y documentación dirigida al ministerio de trabajo, ESSALUD y cualquier otra entidad administrativa vinculada al aspecto laboral.

H) Aprobar el reglamento interno de trabajo.-

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

A) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos.

B) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna.

C) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

D) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.

E) Hipotecar, anticresar, permutar, preñar, sea industrial o mercantil. En general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía real con los bienes de la sociedad, así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.

F) Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros.

G) Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, etc. Además participar en sorteos.

H) Celebrar todo tipo de contratos: suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticretica, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución. Además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, etc., Contratos de colaboración como: franchising, engineering, joint venture, know-how, asociación en participación; contratos a futuro como: commodities, etc.

I) Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad.

J) Celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas.

K) Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

L) Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, inclusive las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.

LI) Celebrar contratos de cesión de derechos y de posición contractual, ceder la posición contractual y los derechos de los contratos antes referidos; así como los demás relacionados con el objeto social de la sociedad.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número 4





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA
N° Partida: 11137569

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

5.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- A) Tener la personería jurídica y representación legal de la sociedad.
- B) Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar, renovar o sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación.
- C) La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El Gerente General podrá revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del Código Civil.
- D) Representar a la sociedad en cualquier procedimiento concursal a que hace referencia al ley de reestructuración patrimonial, sea como deudor o acreedor.
- E) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, funcionarios y Autoridades Judiciales, Civiles, Municipales, Fiscales, Administrativas, Constitucionales, Tributarias, de aduanas (SUNAD), contribuciones (SUNAT), Registros Públicos (SUNARP), INDECORI, Camaras de Comercio Local y de la República, Defensoría del Pueblo, Comerciales, de Trabajo y Judiciales, Policiales y Militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos.
- F) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, ofrecer trácautelares, solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios permitidos por la Ley así como oponerse impugnar los ofrecidos por la parte contraria, concurrir a todo tipo de actos procesales sean estos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas especiales y/o complementarias, las facultades para poder intervenir en todo acto procesal se extienden incluso a poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos los bienes muebles e inmuebles del respectivo proceso, solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados, en general solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones, someter a arbitraje sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda haberse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje, designar al arbitro o árbitros y/o instituciones que harán las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todo los medios probatorios adicionales que estime necesario; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualesquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número 5



	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA N° Partida: 11137569
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.		

los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos procesales; las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

G) Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la Ley Procesal de Trabajo.

H) Asumir la representación de la sociedad participando en la negociación y conciliación colectiva, practicando todos los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con la ley de relaciones colectivas de trabajo.

I) representar a la sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante las autoridades policiales, sin límite de facultades.

J) Representar a la sociedad para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas, y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en el reglamento único de licitaciones y contratos de obras públicas y el reglamento único de adquisiciones.

K) Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezca la sociedad, pudiendo tomar parte en los debates.

* podrá ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, con lo establecido en la Ley y en estos estatutos y aquellas otras que le sean encomendadas por la junta general de socios o por los socios que representan la mayoría del capital social.

El Gerente General ejercerá las facultades descritas en el artículo décimo sexto que antecede, a sola firma.

MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL:

Se regulará de conformidad a lo establecido en el título VI del estatuto.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Se regulará conforme a lo establecido en los artículos 407°, 409°, 410°, 411°, 412°, 413 al 422° de la Ley General de Sociedades.

DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:

GERENTE GENERAL: WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO, con D.N.I N° 44089417.

Quien ejercerá el cargo por tiempo **INDEFINIDO**.

El título fue presentado el 07/02/2013 a las 03:23:43 PM horas, bajo el N° 2013-00003351 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 137.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000620-02.-CAJAMARCA, 08 de Febrero de 2013.


Dra. Patricia Collao Pareda
REGISTRADOR PÚBLICO


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11278593

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001**

RECTIFICACIÓN DE OFICIO: Se rectifica la introducción del **Asiento A00001** de la presente partida electrónica referido a la constitución de la sociedad, para precisar que:

1. La **CIUDAD CORRECTA DEL NOTARIO** ante quien se otorgó la escritura pública es: **NOTARIO DE TRUJILLO, DR. MANUEL R. ANTICONA AGUILAR;** y que:
2. La **DENOMINACIÓN CORRECTA** de la **SOCIEDAD** es: **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**

Y no como se había consignado en dicho asiento, dejando subsistentes los demás datos que allí se consignan. La presente rectificación se efectúa a Solicitud del Usuario, en mérito al título archivado N° 2013-3351 de la Oficina Registral de Cajamarca y de conformidad con el Artículo 82° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

El título fue presentado el 08/06/2016 a las 03:54:53 PM horas, bajo el N° 2016-00877236 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005483-294.-TRUJILLO, 14 de Junio de 2016.

Ribot E. Andrade Compost
REGISTRADOR PÚBLICO
OFICINA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dato
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas: 8:00 AM

[Signature]
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de CASTILLO CASTILLO RICARDO AVELINO, identificado con D.N.I N° 43809557, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVO

FACULTADES:

* EL GERENTE ADMINISTRATIVO CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL GERENTE TÉCNICO, ESTA FACULTADO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

A) TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTIÓN DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN.

C) LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CÓDIGO CIVIL.

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES; CON LAS FACULTADES REPRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASÍ COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL... SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O

Antony Keylin Valderrama Espejo

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DECONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES.

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

2. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:

A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.

B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.

C) SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.

D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL.

E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.

F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.

G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.

I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTOS DECIDAN LO CONTRARIO.

3. FACULTADES EN MATERIA LABORAL:

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



4. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

- A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
- B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL.
- F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMÁS PARTICIPAR EN SORTEOS.
- H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN. ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACIÓN COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.
- I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.
- K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

5. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- C) SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCEACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINTVENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CRÉDITO), TELEWISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACIÓN Y OTROS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES, CRÉDITOS PYMES, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CRÉDITOS COMERCIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.
- J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.
- L) SOLICITAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS ASÍ COMO CANCELARLAS.
- LL) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTADAL DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PRIVADO.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/DIR).

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CRÉDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL RÉGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

M) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ÍTEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

* **EL GERENTE TÉCNICO, A SOLA FIRMA, TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROBLEMAS DE ASPECTO NETAMENTE TÉCNICO.
- MANEJO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDEN AL ÁREA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL.
- COORDINAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA CON EL PERSONAL TÉCNICO DE INGENIERÍA CON EL PERSONAL TÉCNICO DE LA SOCIEDAD.
- VELAR PARA QUE SE DEN LAS CONDICIONES DEBIDAS DURANTE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS A FIN DE EVITAR RIESGOS AL PERSONAL.

* **EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y EL GERENTE TECNICO, A SOLA FIRMA Y EN FORMA INDISTINTA PODRAN:**

- CONSTITUIR CONSORCIOS, FIRMAR CONTRATOS DE CONSORCIO, SUSCRIBIR MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSORCIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA N°4069 DEL 26/12/2007, OTORGADA ANTE NOTARIO CIEZA URRELO CARLOS ANDRES, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-247-00026770
Total de Derechos: S/. 25.00

Certificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 09:53:46 horas del 25 de Octubre del 2018.


Lina M. Suillon Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo



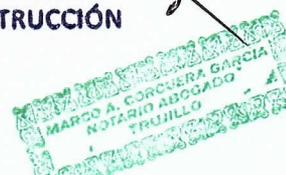

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTACION DE PRESENTANCION FACULTATIVA

✓ “FACTOR DE EVALUACIÓN”



.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018MDVLH/CSPÉ - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS EN SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA²	MONTO FACTURADO ACUMULADO³
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD	S/N	12/01/2016	SOLES	S/. 183,979.61	3.428	S/. 183,979.61 ✓
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA	S/N	05/12/2016	SOLES	S/. 296,209.50	3.415	S/. 296,209.50 ✓
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRÓN SUAREZ CUADRAS 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0,01; PROLONGACIÓN OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD	N° 035-2012-MPSC/LOG	13/07/2012	NUEVOS SOLES	S/. 1,975,326.51	2.633	S/. 1,975,326.51 1,975,558.23 ✓
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 25 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERÍO DE COINA - USQUIL " PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD	S/N	24/08/2010	NUEVOS SOLES	S/. 941,703.72	3.415	S/. 941,703.72 ✓
TOTAL								S/. 3,397,219.34

Victor Larco Herrera, 26 de Octubre del 2018

[Handwritten signature]

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

.....
REPRESENTANTE COMÚN
Firma, Nombre y Apellidos
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
Representante legal o común, según corresponda

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Consiguar en la moneda establecida para el valor referencial.



1,421,892.83

001



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

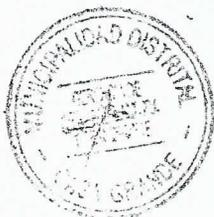
080

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Carta N°186-MDCG-GIT./FWCHC
	Fecha de emisión del documento	Casa Grande, 27 de Octubre del 2017

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO MELANIA		
	RUC	20601761361		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA SAC	20482820591	9.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra
	EDWIN CONTRATISTAS SAC	20600194420	5.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra Responsable de la elaboración, recopilación y presentación de la oferta
	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE SAC	20481094039	12.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra
	CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES SAC	20540002194	13.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra
	CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC	20481843678	12.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra
	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC	20440311165	48.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra
INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE SAC	20481958904	1.00	Ejecución de la obra y Administración de la obra	



3 DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Número del contrato	S/N
	Tipo y número del procedimiento de selección	Licitación Pública N°001-2016-SGAJ-MDCG
	Descripción del objeto del contrato	"Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Mariscal Castilla de la localidad de Casa Grande, Distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad"
	Fecha de suscripción del contrato	12 del mes de Enero del 2016
	Plazo total ejecutado	150 días calendario
	Monto total ejecutado	S/. 3'679,592.23 Soles



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

079

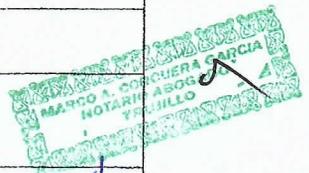
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Mariscal Castilla de la localidad de Casa Grande, Distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad"		
	Ubicación de la obra	Urbanización Mariscal Castilla de la localidad de Casa Grande		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	Ing. Luis Aníbal Cerna Rondón		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	150 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	-	
		Total plazo	150 días calendario	
		Fecha de recepción de la obra	29/09/2017	
Fecha de culminación de la obra		15/06/2017		
Fecha de liquidación de la obra	12/10/2017			

	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	-
		Monto total de los adicionales	-
		Número de deductivos	-
		Monto total de los deductivos	-
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	-

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	No aplica
	Monto de otras penalidades	No aplica
	Monto total de las penalidades aplicadas	No aplica

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	X
	Arbitraje	Si		No	X
	N° de arbitrajes				-

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Casa Grande		
	RUC de la Entidad	20438599194		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Chomba Cabrera Fredy Wilson		
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente de Infraestructura y Transporte		
	Teléfono de contacto	949403505		



Antony Keylin Valderrama Espejo

DNI 71628411

Plaza Independencia N° 284 - Telefax (044) 443105 - Casa Grande

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

078

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CASA GRANDE
Kelsonva

gas



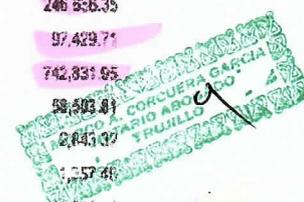
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

STO					Página	1
CDE	PRESUPUESTO					
CONSUMICHO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASAGRANDE - DISTRITO DE CASAGRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD					
Carta	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE					
Lugar	LA LIBERTAD - ASCOPE - CASA GRANDE					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.	
01	OBRAS GENERALES				20,844.66	
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 8.50 X 3.63 m.	und	1.00	1,703.43	1,703.43	
01.02	ALQUILER DE ALMACEN PARA OBRA	mes	5.00	1,700.00	16,000.00	
01.03	SEGURIDAD EN OBRA	qib	1.00	3,136.20	3,136.20	
02	VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS				971,569.09	
02.01	OBRAS PROVISIONALES				5,155.25	
02.01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	qib	1.00	5,155.25	5,155.25	
02.02	OBRAS PRELIMINARES				163,984.06	
02.02.01	DEMOLICION DE VEREDAS Y SARDINELES EXISTENTES EN MAL	m2	6,245.90	29.38	184,124.54	
02.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE VEREDAS, SARDINELES Y	m2	8,124.58	1.17	9,656.52	
02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				342,875.29	
02.03.01	CORTE EN TERRENO NATURAL PARA VEREDAS, RAMPAS Y	m3	1,313.13	24.26	31,856.53	
02.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	8,424.38	11.20	92,669.13	
02.03.03	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO PARA VEREDAS, RAMPAS E=0.10	m2	8,424.38	15.24	128,385.07	
02.03.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE GESPONJAM.	m3	2,730.31	20.51	56,065.61	
02.04	CONCRETO SIMPLE				375,558.17	
02.04.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 (VEREDAS)	m3	766.78	379.06	290,526.30	
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	961.94	38.36	36,996.62	
02.04.03	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	44.13	379.05	16,727.92	
02.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	588.23	34.15	20,099.38	
02.04.05	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 (RAMPAS)	m3	20.25	379.05	7,673.67	
02.04.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	51.05	38.36	1,957.68	
02.05	VIARIOS				83,998.32	
02.05.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	2,082.12	3.85	10,249.16	
02.05.02	SUMINISTRO Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA (INC. SUMINISTRO E	und	229.00	156.52	36,301.08	
02.05.03	SUMINISTRO Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE (INC. SUMINISTRO	und	229.00	163.52	37,446.08	
03	PAVIMENTACION				1,575,695.61	
03.01	OBRAS PRELIMINARES				25,000.00	
03.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA	qib	1.00	25,000.00	25,000.00	
03.02	OBRAS PROVISIONALES				34,070.96	
03.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTACION	m2	13,916.53	1.17	16,284.68	
03.02.02	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	12.00	1,492.59	17,782.28	
03.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				220,430.62	
03.03.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	5,557.41	5.90	32,847.72	
03.03.02	CONFORMACION DE SUBRASANTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO	m2	13,918.53	2.75	38,476.14	
03.03.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE GESPONJAM.	m3	7,257.64	20.61	149,137.76	
03.04	PAVIMENTOS				1,338,854.22	
03.04.01	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO) E=0.20 m COMPACTADO	m2	13,916.53	15.03	209,156.21	
03.04.02	BASE DE MATERIAL GRANULAR (AFIRMADO) F=C 15 M COMPACTADO	m2	13,916.53	17.72	246,556.35	
03.04.03	IMPRIMACION ASFALTICA CON EMULSIFICANTE MC-30 CON MAQUINARIA	m2	13,916.53	7.00	97,429.71	
03.04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	13,916.53	55.37	768,331.95	
03.05	SEÑALIZACION DE TRANSITO				58,503.81	
03.05.01	PINTURA DE PAVIMENTOS (Líneas Continuas)	m2	62.00	45.96	2,843.97	
03.05.02	PINTURA DE PAVIMENTOS (Líneas Discontinuas)	m2	29.00	45.96	1,332.84	
03.05.03	PINTURA DE PAVIMENTOS (Símbolos y Letras)	m2	253.29	45.96	11,631.44	
03.05.04	PINTURA EN SARDINELES	m	1,173.72	1.10	1,291.09	

José María M. Punta Olivera
R.C.P. 65538

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71028411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL DEL NORTE



068030

04	NIVELACION DE TAPAS DE BUZON			10,820.60
04 01	PICADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	und	34.00	105.24
04 02	ENCIMADO DE CUERPO Y TECHO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	und	34.00	214.95
05	LIMPIEZA FINAL DE OBRA			16,533.75
05 01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	22,342.91	0.74
06	CAPACITACION			15,000.00
06 01	CAPACITACION EN OBRA	g.p	1.00	15,000.00
COSTO DIRECTO				2,711,563.84
GASTOS GENERALES (10%)				271,156.38
UTILIDAD (5%)				135,578.20
SUB TOTAL				3,118,298.50
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (16%)				501,293.73
COST DE OBRA				3,679,592.23

José Manuel H. Panta Olivera

 José Manuel H. Panta Olivera
 ING. CIVIL
 R.CIP: 66538

Luis Anibal Cerna Rondón

 Luis Anibal Cerna Rondón
 Ing. Civil
 CIP. N° 123512

MARCO A. CURCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo

 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71028411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO VIAL DEL NORTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

077

LP N° 01-2016-SGAJ-
MDCG

CONTRATO DE OBRA: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-SGAJ-MDCG: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD"



CONSORCIO MELANIA
Carlos Eduardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090

Conste por el presente documento, el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20438599194, representada por su Alcalde, Abogado **PASCUAL BUENO SANTILLAN**, identificado con DNI N° 18849292, con domicilio legal en la Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande, a quien en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **CONSORCIO MELANIA** (Conformado por **CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.** identificado con RUC N° 20482820591, debidamente representado por su Gerente General **CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11158419, identificado con DNI N° 43184479, con domicilio en Calle Fermin Tanguis N° 449- Urb. Chimú Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; **EDWIN CONTRATISTAS S.A.C.** identificado con RUC N° 20600194420, debidamente representado por su Gerente General **CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11278593, identificado con DNI N° 44089417, con domicilio en Mz. I Lote 17 Urbanización Los Naranjos, Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad; **CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C** identificado con RUC N° 20481094039, debidamente representado por su Gerente General **VILLAREAL RAMIREZ MANUEL ISABEL**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11020158, identificado con DNI N° 18070591, con domicilio en Av. Metropolitana 1Mz. B Lote 06, Urbanización San Isidro Distrito y Provincia de Trujillo La Libertad; **CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES SAC.** Identificado con RUC N° 20540002194, debidamente representado por su Gerente General **CARLOS ALAN ALVA VARGAS**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11206648, identificado con DNI N° 18176500, con domicilio en Av. Metropolitana 1Mz. B Lote 06, Urbanización San Isidro Distrito y Provincia de Trujillo La Libertad; **CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC**, identificado con RUC N° 20481843678, debidamente representado por su Gerente General **HUMBERTO GUTIERREZ ALARCON**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11087967, identificado con DNI N° 17864254, con domicilio en Mz. A D2 Lote 02 Urb. Monserrate Etapa Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; **MAROSE CONTRATISTAS GENERALES SAC**, identificado con RUC N° 20440311165, debidamente representado por su Apoderado **SARITA YULIANY MANTILLA IBAÑEZ**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11012414, identificado con DNI N° 45696968, con domicilio en Calle Juan de Corral N° 992, Urb. El Bosque - Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad; **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE SAC**, identificado con RUC N° 20481958904, debidamente representado por su Gerente General **CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTILLO**, con poder inscrito en Registros Públicos N° 11099288, identificado con DNI N° 18185090, con domicilio en Calle 29 de Agosto N° 1330 - Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad, asimismo que mediante Contrato de Consorcio de fecha 24 de Noviembre, las partes antes mencionadas designan como **REPRESENTANTE COMÚN**, al Sr. **CARLOS EDUARDO CASTILLO**



Antony Keylin Valderrama Espejo
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

076

CASTILLO, como representante legal del **CONSORCIO MELANIA**, con firmas debidamente legalizadas ante la notaria **CORCUERA**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con 21 de Diciembre del 2016, el Comité Especial encargado de las contrataciones otorgó la Buena Pro del LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 - 2016 - MDCG para la contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD", a **CONSORCIO MELANIA**; debidamente representado por **CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTILLO**, identificado con DNI N° 18185090 y; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



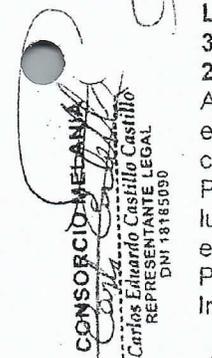
El presente contrato tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD", conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'679,592.23 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 23/100 Soles)**, incluye IGV. Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** el monto de **S/. 3'679,592.23 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 23/100 Soles)**, conforme lo establecido en las Bases. Así mismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato de obra, en el plazo de (10) días calendarios computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** presenta a **LA MUNICIPALIDAD** su Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 01124900010015861709 a nombre de **CONSORCIO MELANIA**.

A la Liquidación de la Obra **EL CONTRATISTA** presentará:

- Planos de replanteo en (01) original y dos (02) copias.
- Copia Certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
- Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



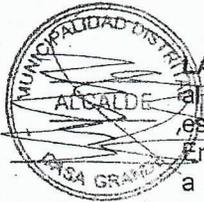


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

075

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

- e. Acta de Entrega de Terreno.
- f. Acta de Recepción de Obra
- g. Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
- h. Constancia de no adeudos a CONAFOVICER.
- i. Constancia de no adeudos A SENCICO
- j. Controles de calidad ejecutados en la obra
- k. Fotografías (02) inicio y fin de la obra



LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN



El plazo de ejecución del presente contrato es de **150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

EL CONTRATISTA presenta una Carta Fianza, emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Prestamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), con N° 0105001-2017/FG/TRUJILLO como Garantía de Fiel Cumplimiento del monto total a contratar, suma ascendente a **S/. 367,959.22 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 22/100 Soles)**, porcentaje que será retenido por la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO MEZANSA
Carlos Enrique Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090

1 La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

074

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra correspondiente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA MUNICIPALIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 146 de su Reglamento.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria, la cual será de 07 (SIETE) años, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

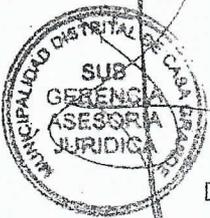
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en UIT o por tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:



COMSORCIO RECONSTRUCCIÓN
Carlos Eduardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185030



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

073

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
3	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
7	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra




CONSORCIO MELAMIN
 Carlos Edmundo Céspedes Castillo
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI 18185090

jad



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

0. 072

8	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA</p> <p>El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. En caso de inasistencia será sancionado, por cada día de inasistencia.</p>	2/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
9	<p>IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si el Residente no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa.</p>	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
10	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.</p> <p>Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura y Transporte, Para este efecto, el Contratista deberá proponer a GIT con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente.</p> <p>Cada cambio no aprobado (Residente - Asistente de Obra) será causal de aplicación de multa.</p>	6/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO MELAMA
Carlos Eduardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

071

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Art. 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO MELAMIA
Carlos Eduardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 81050990



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

070

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Avenida Plaza Independencia N° 284 Casa Grande – Ascope – La Libertad.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle 29 de Agosto N° 1330 – Distrito de Florencia de Mora – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Casa Grande el día 12 de Enero del año 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CASA GRANDE

ALCALDE

CASA GRANDE

Abog. Pascual Bueno Santillan
ALCALDE
"LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO MELANÍA
Carlos Eduardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 18185090

"EL CONTRATISTA"



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

APODEADO DE REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C., CON R.U.C. N° 20482820591 Y DOMICILIO EN LA CALLE FERMIN TANGUIS N° 449 URB. CHIMU DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 43184479, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11158419 DE ASIENTO N° 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MÉRCAntILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20600194420, Y DOMICILIO EN MZ. I LOTE 17, URBANIZACIÓN LOS NARANJOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44089417, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11278593 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C., CON R.U.C. N° 20481094039, Y DOMICILIO EN AV. METROPOLITANA 1 MZ. B' LOTE 06, URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR. JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40596935 Y SU GERENTE GENERAL SR, MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 18070591, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11020158 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

D. CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20540002194, Y DOMICILIO EN AV. METROPOLITANA 1 MZ. B' LOTE 06

(COPROPIOSO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

(COPROPIOSO EL VALLE S.A.C.)
Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40596935
Pdta. Directorio

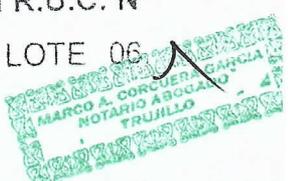
CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Carlos Alan Alus Vargas
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Glancarlo A. Villarreal Santiago
DNI: 40769068
POTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Yng. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE SAG
Carlos Eduardo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR. GIANCARLO ALAIN VILLARREAL SANTIAGO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 45769088 Y SU GERENTE GENERAL SR. ALVA VARGAS CARLOS ALAN, IDENTIFICADO CON DNI. N° 18176500, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11206648 DE ASIEN TO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

E. CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C., CON R.U.C. N° 20481843678, Y DOMICILIO EN MZA. D2 LOTE. 2 URB. MONSERRATE ETAPA 5 DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. GUTIERREZ ALARCON HUMBERTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 17864254, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11087967 DE ASIEN TO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 204440311165, Y DOMICILIO EN CALLE JUAN DEL CORRAL NRO. 992 URB. EL BOSQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU APODERADO SRA. MANTILLA IBAÑEZ SARITA YULIANY, IDENTIFICADA CON DNI N° 45896968, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11012414 DE ASIEN TO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

G. INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C., CON R.U.C. N° 20481958904, Y DOMICILIO EN CALLE 29 DE AGOSTO NRO 1330 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. CASTILLO CASTILLO CARLOS EDUARDO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18185090, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°

(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Julio Jacobo Espejo Arzujo
DNI N° 40596313
Pdte. Directorio

CONSTRUCTORA VARGAS CARLOS ALAN S.A.C.
Alva Vargas Carlos Alan
DNI N° 18176500
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VARGAS CARLOS ALAN S.A.C.
Giancarlo A. Villarreal Santiago
DNI N° 45769088
PDTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



11099288 DE ASIENTO 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO.=====

ANTECEDENTES. =====

PRIMERA: =====

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

- A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C. =====
- B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. =====
- C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. =====
- D. CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. =====
- E. CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C. =====
- F. MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. =====
- G. INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C. =====

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSORCIO MELANIA". =====

OBJETO DEL CONTRATO =====

SEGUNDA: =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION MARISCAL CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", CONVOCADA POR LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, MEDIANTE LA LICITACION PÚBLICA N° 001-2016-MDCG PRIMERA CONVOCATORIA. EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE)

COMPRADO EN VALLE S.A.C.
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.
(COPROPIETARIO)
DCC N° 001117474
Espejo Arzujo
DNI N° 40598933

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Carlos Alan Alva Vargas
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Giancarlo Villarreal Santiago
DNI N° 45789088
POTE: DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
[Signature]
Ing. Humberto Gutiérrez
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C.
[Signature]
Carlos Eduardo Castillo Casallo
GERENTE GENERAL



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

064

DURACION DEL CONTRATO

TERCERA:

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACION RESPECTIVA.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA.

CUARTA:

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERIA JURIDICA PROPIA. EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO MELANIA" EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, SERA EN: CALLE 29 DE AGOSTO NRO. 1330 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

OBLIGACIONES

QUINTA:

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

SEXTA:

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER: ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, Y LABORAL CON SU PERSONAL.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL

SETIMA:

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL; ECONOMICAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DON CASTILLO CASTILLO CARLOS EDUARDO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18185090, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.

Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI Nº 40596985
P.D.T. Director

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.

Carlos Alvarado
DNI Nº 18185090
GERENTE GENERAL

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.

Giancarlo A. Villarreal Santiago
DNI: 40769068
P.D.T. DIRECTORIO

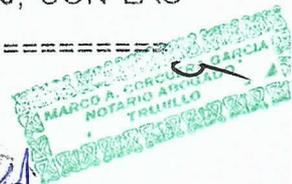
CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.

Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Eduardo Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

063

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
(COPROBADO EL VALLE S.A.C)

Manuel Isabell Villarreal Ramirez
DNI N° 18070597
Gerente General

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
(COPROBADO EL VALLE S.A.C)

Julio Teobaldo Espejo Ardujo
DNI N° 40588835
Pote. Directorio

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Carlos Alvarado Alva
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Glancarla A. Villarreal Santiago
DNI: 40769066
POTE. DIRECTORIO

- 1- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y SUB CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====
- 2- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. =====
- 3- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====
- 4- NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====
- 5- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASI COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Ing. Humberto Gutierrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE SAC

Carlos Eduardo Castillo
Keylin Valderrama Espejo
GERENTE GENERAL

DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Afonso
GERENTE GENERAL

6- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE OBRA. =====

DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. =====

OCTAVA. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A CARGO DE UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PARA LO CUAL SE DEBERA TRAMITAR EL RUC CORRESPONDIENTE ANTE LA SUNAT. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL: **SR. CASTILLO CASTILLO CARLOS EDUARDO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18185090, ADEMAS DE LAS FACULTADES NOMBRADAS EN LA CLAUSULA SETIMA EN FORMA MANCOMUNADA CON EL **SR. EDWARD MANUEL CRUZ ALVARADO** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43184479; ESTA FACULTADO PARA:

1 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====

2 ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====

3 ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====

(COMPROMISO EL VALLE S.A.C)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

(COMPROMISO EL VALLE S.A.C)
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40598935
Pote. Directorio

CONSTRUCTORA VALLES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
Julio Alan Alva Varo
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VALLES CONTRATISTAS GENERALES SA
Glencarlo A. Villarreal Santiago
DNI: 40769068
POTE. DIRECTORIO

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.
Ing. Humberto Gutierrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

0. 061

(CONSORCIO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 16070591
Gerente General

(CONSORCIO EL VALLE S.A.C.)

Julio Teobaldo Espejo Arqui
DNI Nº 40594935
Pdtte. Directorio

CONSTRUCTORA VILES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Carlos Alan Alva Vera
Gerente General

CONSTRUCTORA VILES CONTRATISTAS GENERALES S.A

Giancarlo A. Villarreal Samuigo
DNI: 46765068
POTE: DIRECTORIO

- 4 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 5 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
- 6 SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====
- 7 EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====
- 8 EN EL CASO DE **CHEQUES**. COMPRAR CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES =====
NOVENA: =====

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y QUE COMPRENDE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA: =====

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

CONSTRUCTORA CONTINENTAL
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA: =====

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS. =====

DECIMA SEGUNDA: =====

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA TERCERA: =====

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

- <u>CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.</u>	09%
- <u>EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.</u>	05%
<u>CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C</u>	12%
<u>CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</u>	13%
<u>CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.</u>	12%
<u>MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</u>	48%
<u>INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C.</u>	01%

DECIMA CUARTA: =====

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: =====

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION. =====
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION EN CONSORCIO ES TEMPORAL Y SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y

(COPROMISO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070581
Gerente General

(COPROMISO EL VALLE S.A.C.)
Julio Jeronimo Espejo Arce
DNI Nº 48666899
Pdte. Directorio

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Carlos Alan Vargas
DNI Nº 48666899
Gerente General

CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Giancarlo Villarreal Santiago
DNI Nº 45769088
Pdte. Directorio

NO INTERVIENE EN ESTA NOTARIA

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.
Ing. Humberto Gutiérrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Edwim Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. =====

DECIMA QUINTA: =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA. =====

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION =====

DECIMA SEXTA: =====

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS. =====

DECIMA SETIMA: =====

LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA. =====

DECIMA OCTAVA: =====

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Domicilio: Julio Teófilo Espino Atroujo
DNI Nº 88989895
Pate. Director

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Carlos Alvaro Vargas
DNI Nº 71403
Gerente General

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Glancarlo A. Villarreal Santiago
DNI: 40769088
P.DTE. DIRECTORIO

CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
(CORPORATIVO EL VALLE S.A.C.)
Ing. Humberto Guzman, A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.
Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

TRUJILLO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.
(COPROVISO EL VALLE S.A.C.)

Manuel Isabel Villarreal Ramirez

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI Nº 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO EL VALLE S.A.C.)

Julio Teodoro Espejo Araujo

Julio Teodoro Espejo Araujo
DNI Nº 40596935
Pdte. Director

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Carlos Alan Alva Vargas

Carlos Alan Alva Vargas
DNI: 15178256
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA VALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Giancarlo Al Villarreal Santiago

Giancarlo Al Villarreal Santiago
DNI: 43769068
POTE. DIRECTORIO

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edward Manuel Cruz Alvarado

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

"EDWIM CONTRATISTAS S.A.C."

William Manuel Cruz Alvarado

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.

Ing. Humberto Gutierrez A.

Ing. Humberto Gutierrez A.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES
NUEVO NORTE S.A.C.

Carlos Eduardo Castillo Castillo

Carlos Eduardo Castillo Castillo
GERENTE GENERAL

MAROSE
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Sarita Yullany Mantilla Ibañez

APODERADO DE REPRESENTANTE LEGAL
SARITA YULLANY MANTILLA IBAÑEZ

DOCUMENTO
NO RECONOCIDO
EN ESTA NOTARIA

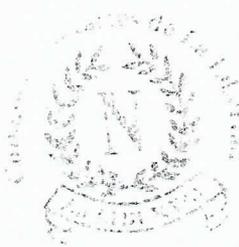
RECONSTRUCCION

MARKO A. CONDORCA GARCIA
NOTARIO ENCARGADO
TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18070591; **TEOBALDO ESPEJO ARAUJO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 40596935, EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE **CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C (COPROVISO EL VALLE SAC)**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11020158 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; **CARLOS ALAN ALVA VARGAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18176500; EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA VIALES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11206648 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO; **EDWARD MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43184479, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.**; **WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44089417, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.**; **HUMBERTO GUTIERREZ ALARCON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 17864254, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C.**; **CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18185090, EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE **INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVO NORTE S.A.C.**; **SARITA YULIANY MANTILLA IBAÑEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 45896968, EN SU CALIDAD DE APODERADA DE **MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2016. =====



jad
 ANTONY KEYLIN VALDERRAMA ESPEJO
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

U. 056

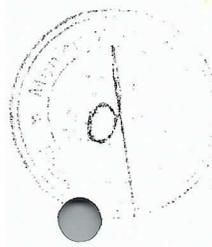
José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA"

Conste por el presente documento el contrato de Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA", que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, con RUC N° 20170044844 con Domicilio Legal José de la Torre Ugarte s/n - Plaza de Armas del Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el Sr. Wilson Enrique Toribio Vereau, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, identificado con DNI N° 17850680, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD " y de la otra parte CONSORCIO MANDRY integrado por las empresas, CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C., con R.U.C. N° 20482820591, representado por su Gerente General Sr. CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL identificado con DNI. N° 43184479, con domicilio legal en Calle Fermín Tanguis N° 449 Urb. Chimú, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, Partida Electrónica N° 11158419 RRPP-LL, EDWIM CONTRATISTAS S.A.C., con R.U.C. N° 20600194420, representado por su Gerente General Sr. CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL identificado con DNI. N° 44089417, con domicilio legal en Mz. I Lote 17, Urb. Los Naranjos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, Partida Electrónica N° 11278593 RRPP-LL, CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C., con R.U.C. N° 20481094039, representado por su Presidente del Directorio, Sr. JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO, identificado con D.N.I. N° 40596935 y su Gerente General Sr. MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ identificado con DNI. N° 18070591, con domicilio legal en Av. Metropolitana 1 Mz. B' Lote 06, Urb. San Isidro, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, Partida Electrónica N° 11020158 RRPP-LL, TOGALA S.A.C., con R.U.C. N° 20529360551, representado por su Gerente General Sr. FIGUEROA CADENILLAS HENRRY PABLO, identificado con DNI. N° 45445592, con domicilio legal en Jr. Quiñonez N° 542 Barrio Santa Elena Alta Cajamarca, Distrito y Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, Partida Electrónica N° 11127661 RRPP-C y CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C., con R.U.C. N° 20477255931, representado por su Gerente General Sr. MORALES RENQUIFO HERMES FISHER identificado con D.N.I. N° 11164245, con domicilio legal en Calle San Antonio N° 06 CAP. Laredo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, Partida Electrónica N° 11164245 RR.PP-LL; quien se le denominara "EL CONTRATISTA", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

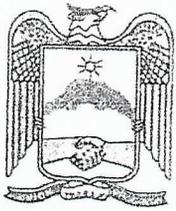
Con fecha 23/11/2016 el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDFM/OBRAS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA", a CONSORCIO MANDRY cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO MANDRY
 Manuel Isidoro Villarreal Ramirez
 REPRESENTANTE COMÚN
 D.N.I. N° 18070591



Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

055

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

La Fuente de Financiamiento del Presente Contrato es por Recursos Oficiales de Crédito. El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'468,412.49 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Doce con 49/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de Ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de ejecución de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en soles, de acuerdo a la valorización mensual del avance de la Obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases, según lo establecido en el Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato por supervisión de obra y el computo de plazo de Ejecución es de 150 (Ciento cincuenta) días calendario, de conformidad con lo estipulado en la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

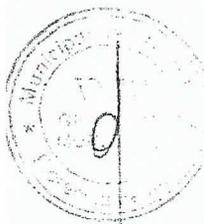
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 246,841.25 Doscientos Cuarenta y Seis Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles, a través de la CARTA FIANZA N° E2011-00-2016 emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTÍAS. Monto que es

.....
Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CONSORCIO MANDRY
 Manuel Isabel Villarreal Ramirez
 REPRESENTANTE LEGAL
 D.O.I. N° 19070391



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

054

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando EL CONTRATISTA manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

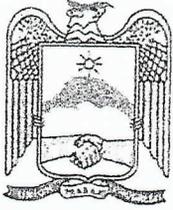
Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO MANDRY
Mandry Isabel Vilkuromal Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. N° 18070501

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN





Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

053

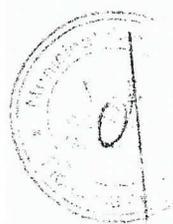
José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicara una penalidad de (0.5 UIT) por cada día de Ausencia del personal.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutive	Se aplicara una penalidad de 1% de su Contrato	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
4	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Se aplicara una penalidad de 1% de su Contrato.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
5	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
6	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
7	Por no realizar las deducciones, descuentos o amortizaciones de los adelantos otorgados al contratista, en las valorizaciones mensuales del Contratista.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
8	Por no presentar en forma oportuna el informe final de la obra	Se aplicara una penalidad del 1% de su contrato.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
9	Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el tramite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilitad de los profesionales integrantes de su plantel Técnico, etc.).	Se aplicara una penalidad de 1% de su contrato, por tramite documentario	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
10	Por ausencia en las reuniones de trabajo convocados por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación lo requiera.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
11	Por no disponibilidad de las hojas del cuaderno de obra con respecto a las anotaciones realizadas por el supervisor de obra, a solicitud de la entidad.	Se aplicara una penalidad de 1/2000 por día de no anotación.	Segun Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.



CONSORCIO MANDRY
Manuel Isabel Villanovil Ramirez
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. Nº. 18070591



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

052

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

12	Por no presentar los resultados de pruebas y ensayos realizados por el Supervisor de Obra, de acuerdo al Cronograma de partidas de ejecución de obra.	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato.	Según Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
13	Por ausencia en la Obra del Supervisor	Se aplicara una penalidad de 0.5% por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.
14	Por la evaluación de adicionales, ampliaciones de plazo de forma deficiente	Se aplicara una penalidad de 0.5% de su Contrato	Según Informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

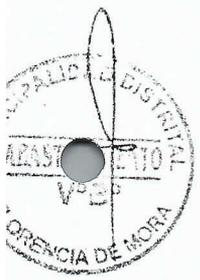
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

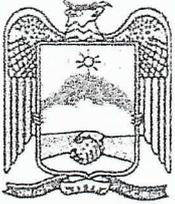
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CONSORCIO MANDRY
Manuel Manuel Villanueva Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N.º 18070891



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

051

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax 044-213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

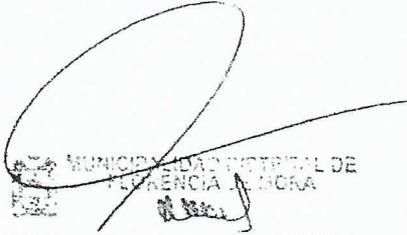
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle José de la Torre Ugarte s/n - Plaza de Armas del Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO: Mz. I Lote 17, Urb. Los Naranjos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

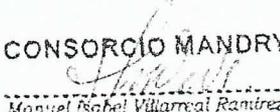
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Florencia de Mora, a los 05 días del mes de Diciembre del 2016.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Wilson Enrique Toriño Versau
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO MANDRY

Manuel Isabel Villarreal Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 16070521

EL CONTRATISTA




Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C., CON R.U.C. N° 20482820591 Y DOMICILIO EN LA CALLE FERMIN TANGUIS N° 449 URB. CHIMU DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO EDWARD MANUEL IDENTIFICADO CON DNI. N° 43184479, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11158419 DE ASIENTO N° 00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. =====

B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20600194420, Y DOMICILIO EN MZ. ILOTE 17, URBANIZACIÓN LOS NARANJOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, CRUZ ALVARADO WILLIAM MANUEL IDENTIFICADO CON DNI. N° 44089417, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11278593 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C., CON R.U.C. N° 20481094039, Y DOMICILIO EN AV. METROPOLITANA 1 MZ. B' LOTE 06, URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR. JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 40596935 Y SU GERENTE GENERAL SR, MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON DNI. N° 18070591, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11020158 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO. =====

D. TOGALA S.A.C., CON R.U.C. N° 20529360551, Y DOMICILIO EN JR. JOSE QUIÑONES N° 542 BARRIO SANTA ELENA ALTA CAJAMARCA DISTRITO Y

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.
Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.
William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

(CONPROSO EL VALLE S.A.C.)
Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

(CONPROSO EL VALLE S.A.C.)
Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40596935
Presidente

Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC 20477255931

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
GERENTE GENERAL



REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

PROVINCIA DE CAJAMARCA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, FIGUEROA CADENILLAS HENRRY PABLO IDENTIFICADO CON DNI. N° 45445592, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11127661 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CAJAMARCA.==

E. CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C., CON R.U.C. N° 20477255931, Y DOMICILIO EN CALLE SAN ANTONIO N° 06 CAP. LAREDO (A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS) DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SR, MORALES RENQUIFO HERMES FISHER IDENTIFICADO CON DNI. N° 26958387, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11164245 DE ASIENTO A00001 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO.=====

ANTECEDENTES. =====

PRIMERA: =====

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:

- A. CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C =====
- B. EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. =====
- C. CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C. ===
- D. TOGALA S.A.C. =====
- E. CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C. =====

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSORCIO MANDRY". =====

OBJETO DEL CONTRATO =====

SEGUNDA: =====

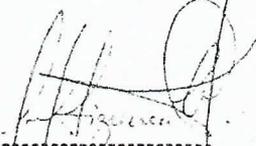
POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE

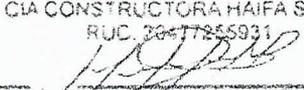
(COPROMISSO AL VALLE S.A.C.)
 Edward Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

(COPROMISSO AL VALLE S.A.C.)
 Edward Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL

(COPROMISSO AL VALLE S.A.C.)
 Daniel Villarreal Ramirez
 DNI N° 18070501
 Gerente General

(COPROMISSO AL VALLE S.A.C.)
 Julio Roberto Espejo Araujo
 DNI N° 40586935
 Pdte. Directorio


 Henry Figueroa Cadenillas
 TOGALA S.A.C.
 GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
 RUC. 20477255931

 Hermes Fisher Morales Renquifo
 GERENTE GENERAL


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.

Edvard Manuel Cruz Alva
GERENTE GENERAL

WILSON MAMUEL CRUZ ALVA
GERENTE GENERAL

MANUEL ARCELO VILLARREAL RAMIREZ
Gerente General
DNI N° 18070591

Julio Jacobo Espino Atarajo
Pdto. Directorio
DNI N° 40596935

FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD”, CONVOCADA POR LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA, MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2016-MDFM PRIMERA CONVOCATORIA. =====

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA). =====

DURACION DEL CONTRATO =====

TERCERA: =====

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA. =====

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA. =====

CUARTA: =====

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERIA JURIDICA PROPIA. =====

EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION “CONSORCIO MANDRY”

EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, SERA EN MZ I LT 17 URB. LOS NARANJOS – DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD =====

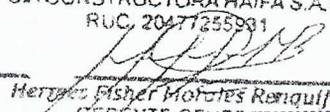
OBLIGACIONES =====

QUINTA: =====

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SEXTA: =====


Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIACONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931

Antony Keylin Valderrama Espejo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER: ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, Y LABORAL CON SU PERSONAL. =====

ORGANIZACION INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL =====

SETIMA: =====

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL; ECONOMICAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DON **MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18070591**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- 1- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y SUB CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====
- 2- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. =====
- 3- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====

Edvard Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Edvard Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

Julio Teodoro Espejo-Araujo
DNI N° 40890935
Pdte. Directorio

[Signature]
Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CLA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC. 20477255931
[Signature]
Herminio Yshet Morote's Renquifo
GERENTE GENERAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



4- NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====

5- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====

6- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE OBRA. =====

DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. =====

OCTAVA. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A CARGO DE UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PARA LO CUAL SE DEBERA TRAMITAR EL RUC CORRESPONDIENTE ANTE LA SUNAT. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL: SR. MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18070591, ADEMAS DE LAS FACULTADES NOMBRADAS EN LA CLAUSULA SETIMA EN FORMA MANCOMUNADA CON EL SR. WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44089417; ESTA FACULTADO PARA:

1 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS



CIAMPROYSA EL VALLE S.A.C.
Edvard Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40599335
Pdte. Directorio

Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIAMCONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC 2047255831

Hermes Fisher Morales Riquelme
GERENTE GENERAL
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

2 ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====

3 ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====

4 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====

5 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====

6 SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====

7 EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====

8 EN EL CASO DE CHEQUES. COMPRAR CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES =====

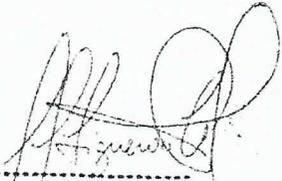
NOVENA: =====

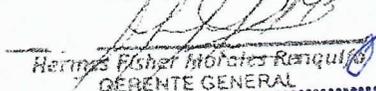
CORPORATIVO DE VALLE S.A.C.
Edwael Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

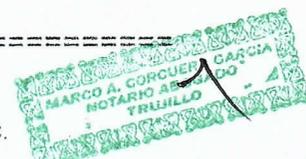
CORPORATIVO DE VALLE S.A.C.
Edwael Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CORPORATIVO DE VALLE S.A.C.
Manuel Isábel Villanraai Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CORPORATIVO DE VALLE S.A.C.
Julio Teobaldo Espejo Araujo
DNI N° 40596935
Pdte. Director


Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA MAIFA S.A.C.
RUC: 2047725593

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y QUE COMPRENDE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA: =====

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. ===== CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA: =====

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS. =====

DECIMA SEGUNDA: =====

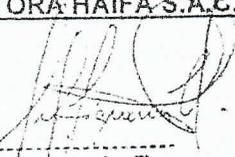
LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

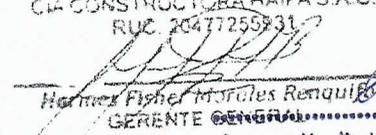
DECIMA TERCERA: =====

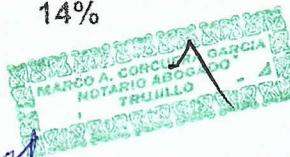
LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

- CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C. 25%
- EDWIM CONTRATISTAS S.A.C. 12%
- CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C 41%
- TOGALA S.A.C. 08%
- CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C. 14%

Edward Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL
 William Manuel Cruz Alvarado
 GERENTE GENERAL
 Manuel Isabel Villareal Ramirez
 DNI N° 18070591
 Gerente General
 Julio Teofanio Espejo Araujo
 DNI N° 40589935
 Pte. Directoric


 Henry Figueroa Cadenillas
 TOGALA S.A.C.
 GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
 RUC. 2047259931

 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



DECIMA CUARTA:

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION EN CONSORCIO ES TEMPORAL Y SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.

DECIMA QUINTA:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION

DECIMA SEXTA:

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

DECIMA SETIMA:

CONSORCIO RECONSTRUCCION S.A.C.
 Gerente General
 Edward Manuel Cruz Alvarado

CONSORCIO RECONSTRUCCION S.A.C.
 Gerente General
 William Manuel Cruz Alvarado

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.
 Gerente General
 Isabel Villarreal Ramirez

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.
 Gerente General
 Manuel Isidoro Villarreal Ramirez

CONSORCIO EL VALLE S.A.C.
 Gerente General
 Julio Teobaldo Espejo Afaujo

[Signature]
 Henry Figueroa Cadenillas
 TOGALA S.A.C.
 GERENTE GENERAL

CA CONSTRUCTORA HAIFA S.R.L.
 RUC: 20477255931
[Signature]
 Hernán Fisher Morales Ronquillo
 GERENTE GENERAL
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCION



LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA. =====

DECIMA OCTAVA: =====

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. ===== EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

TRUJILLO, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DOCUMENTO
NO CANCELADO
EN SU MOMENTO

CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C

[Signature]

Edward Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

"EDWIM CONTRATISTAS S.A.C."

[Signature]

William Manuel Cruz Alvarado
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE"
(COPROVISO EL VALLE S.A.C.)

[Signature]

Manuel Isabel Villarreal Ramirez
DNI N° 18070591
Gerente General

CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL "EL VALLE" S.A.C.
(COPROVISO EL VALLE S.A.C.)

[Signature]

Julio Teobaldo Espejo Arcaño
DNI N° 40598935
Pdt. Director

[Signature]

Henry Figueroa Cadenillas
TOGALA S.A.C.
GERENTE GENERAL

CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.
RUC: 2047725593

[Signature]

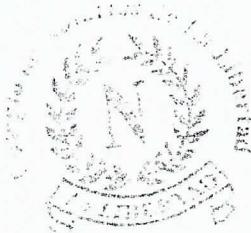
Hermes Fisher Morales Renquifo
GERENTE GENERAL



[Signature]

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, SELLOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: MANUEL ISABEL VILLARREAL RAMIREZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18070591; JULIO TEOBALDO ESPEJO ARAUJO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 40596935, EN CALIDAD DE APODERADOS DE CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C (COPROVISO EL VALLE SAC); SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11020158 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO; EDWARD MANUEL CRUZ ALVARADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 43184479, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CRUZ ALVARADO CONSTRUCTORA S.A.C.; WILLIAM MANUEL CRUZ ALVARADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44089417, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.; HENRRY PABLO FIGUEROA CADENILLAS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 45445592, EN SU CALIDAD GERENTE GENERAL DE TOGALA S.A.C.; HERMES FISHER MORALES RENQUIFO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 26958387, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CIA CONSTRUCTORA HAIFA S.A.C.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016. ====



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ARTORY Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

040

LEY 24316 - B5

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas · Telefax: 044 - 213701 · Florencia de Mora · Trujillo · Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2017-MD/FM

Florencia de Mora 07. SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

VISTO: El proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2017 evacuado por la Gerencia Municipal; proveído UC-2017-MDFM de fecha 28 de agosto de 2017 expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2017 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 250-2017-JCDO-SGDUyTP-MDFM de fecha 01 de septiembre de 2017 sobre conformidad de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo – La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación de la Obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora provincia de Trujillo – La Libertad".

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2017, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público, se sirva reformular el informe N° 738-2017-JCDO-SGDUyTP-MDFM, teniendo en consideración el proveído S/N UC-2017-MDFM de fecha 25 de agosto de 2017

Que, mediante Carta N° 12-2017-CP/SO de fecha 19 de julio de 2017, el representante legal del Consorcio PIPO, informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público que la empresa contratista CONSORCIO MANDRY, responsable de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo – La Libertad", con carta N° 004-2017-VSRC/RO de fecha 18 de julio de 2017, presento a la supervisión la documentación de la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, por la cual se revisó y aprobó, otorgándole la conformidad respectiva a la liquidación de la obra, por tanto se alcanza el informe final de liquidación de obra, en el cual se muestra un avance físico del 100%.

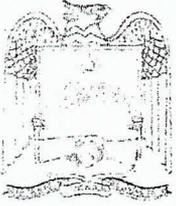
Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal, solicito a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía de la Liquidación de obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo – La Libertad", requerido por el ingeniero José Carlos Delgado Obando, a través del Expediente N° 3845-2017, que contiene el Informe N° 238-2017-JCDO/SGDUYTP/MDFM para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 238-2017-JCDO/SGDUYTP/MDFM de fecha 15 de agosto de 2017, e informe N° 250-2017/JCDO/SGDUYTP/MDFM el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte Público, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, con Carta N° 012-2017-CP/SO el representante legal del Consorcio Mandry presenta en el informe de la LIQUIDACIÓN FINAL de la Obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FLORENCIA DE MORA
José de la Torre Ugarte
ASESORÍA LEGAL
CALL 1003

MARÍA A. CORCUERA GARCÍA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

039

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas · Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad", la cual ha sido verificada y aprobada y aprobación por el Ing. SUPERVISOR, Obra ejecutada por la empresa CONSORCIO PIPO la obra; Por lo que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte ha revisado la LIQUIDACIÓN FINAL presentada y aprobada por el Ing. SUPERVISOR, por lo que da su CONFORMIDAD y como tal SOLICITA se realice el trámite respectivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DATOS GENERALES DE LA OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

PRESUPUESTO:

▪ -	Costo Directo	:	1,819,021.73
▪ -	Gastos Generales (10%)	:	145,521.74
▪ -	Utilidades (5%)	:	127,331.52
▪ -	Sub Total	:	2,091,874.99
▪ -	Impuesto IGV. (18%)	:	376,537.50
▪ -	Total Presupuesto	:	2,468,412.49

SON DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 49 /100 NUEVOS SOLES

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

: 150 DÍAS CALENDARIOS

1.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS

RESUMEN DE VALORIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FACTURA	MONTO
01	VALORIZACION N° 01	E001-3	987,392.52
01	VALORIZACION N° 02	E001-4	780,601.58
01	VALORIZACION N° 03	E001-8	700,418.39
	TOTAL		2,468,412.49

LIQUIDACIÓN DE OBRA

A1 EN EFECTIVO	A FAVOR DE M.D.P.	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1. Contrato Principal	S/ 2,468,412.49	S/ 2,468,412.49
2. Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 246,841.25
3. Adelanto Materiales	S/ 0.00	S/ 493,682.50
3. Tributos	S/ 0.00	S/ 0.00
4. IGV	S/ 376,537.50	S/ 376,537.50
5. Detraccion (4%)	S/ 98,736.50	S/ 98,736.50
SUB TOTAL	S/ 2,468,412.49	S/ 2,468,412.49
6. Saldo F.G.	S/ 0.00	S/ 0.00
7. Monto de Reajuste	S/ 0.00	S/ 33,409.87
TOTAL		S/ 2,501,822.36

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FLORENCIA DE MORA
 José Ugarte Ugarte
 ASesor LEGAL
 CALL 4708

MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

038

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

CUADRO DE RESUMEN

SE DA LA CONFORMIDAD AL REAJUSTE, DETALLADO

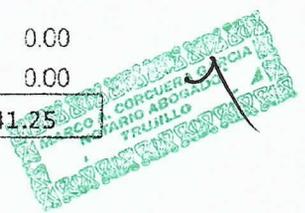
CONCEPTO		MONTOS PAGADOS S/.
(J)	DE LAS VALORIZACIONES	
	Valorizaciones Ppto. Principal + Adicional de Obra (Si fuera el caso)	S/. 2,468,412.49
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 2,468,412.49
(K)	FONDO DE GARANTIA	
	Valorización Ppto. Principal	S/. 246,841.24
	TOTAL FONDO DE GARANTIA	S/. 246,841.24
(L)	REAJUSTES DE PRECIOS	
	Reintegros Ppto. Principal	S/. 33,409.87
	TOTAL REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 33,409.87
(M)	ADELANTOS OTORGADOS	
	Adelanto para materiales	246,841.25
	Amortización adel. p/materiales	493,682.50
	TOTAL ADELANTOS	0.00
(N)	TOTAL GENERAL (J-K-L+M)	S/. 2,501,822.36
(O)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	S/. 376,537.50
(P)	COSTO OBRA PRINCIPAL	S/. 2,501,822.36

• Se verifica y se da la conformidad

• Se verifica y se da la conformidad

CONCEPTO		DIFERENCIA A DEVOLVER S/.
(Q)	DIFERENCIA A PAGAR (I) - (P)	S/. 0.00
	CARTA FIANZA A DEVOLVER (C.F. N° E2011-00-2016)	S/. 246,841.25
	REAJUSTE DE PRECIOS A DEVOLVER	S/. 0.00
(R)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 246,841.25
(S)	INTERESES	
	Aplicación Art. 222° del RECAE	0.00
	Aplicación Art. 269° del RECAE	0.00
(T)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (R) - (S)	S/. 246,841.25

• Se verifica y se da la conformidad



Antony Keylin Valderrama Espejo
 ONI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

FLORENCIA DE MORA
 José Meléndez Latorre
 ASESOR LEGAL
 CALL 1701



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

037

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

PENALIDADES A LA SUPERVISIÓN

- MONTO CONTRACTUAL *S/ 110,392.83 (INC IGV)*
- FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA *28 DE FEBRERO DEL 2017*
- FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD *08 DE MARZO DEL 2017*

CALCULO DE PENALIDAD: *S/ 110,392.83 X 1% = S/ 1,103.92 NUEVOS SOLES*

Que, mediante Proveído UC-2017-MDFM de fecha 25 de agosto de 2017, la encargada de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, con relación al informe financiero contable de la obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo – La Libertad" y devolución de fondo de garantía, indica: "que, visto la CONFORMIDAD DE SERVICIO EN INFORME N° 238-2017-JCDO/SGDUYTP/MDFM, emitido por el Ing. JOSÉ CARLOS DELGADO OBANDO, SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, y quedando el presupuesto de la obra agotado en su totalidad y sin ningún saldo de pago, por lo que recomienda hacer un dispositivo legal o acto administrativo para la liquidación de obra; de igual modo precisa que de acuerdo al citado informe, se aplicará una penalidad del 1% por el monto de S/ 1 103 92, así mismo que se debe realizar la devolución de fondo de garantía de S/ 246 841.25 de la Carta Fianza C.F. N° E2011-00-2016 SECRES CESCE; de igual forma que se debe aprobar el reintegro por ajustes de precios – aplicación de fórmula polinómica por el monto ascendente a S/ 33 409 87

Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora suscribió el Contrato de Ejecución de la obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo – La Libertad" con el CONSORCIO MANDRY, por un monto de S/ 2 468 412 49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 49/100 SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de 150 días calendario

Que, mediante acta de recepción de obra de fecha 12 de junio de 2017, los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2017-MDFM de fecha 17 de mayo de 2017, precisan que han verificado los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, no encontrando ningún inconveniente.

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para realización de procedimientos administrativos se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario; motivo por el cual, la documentación presentada para la Elaboración del Proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de Obra se presume veraz.

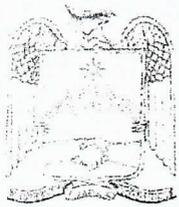
Que, conforme lo ha precisado el OSCE en su pronunciamiento contenido en la Opinión N° 104-2013/DTN de fecha 09 de Diciembre de 2013, punto 2.1, *la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.*

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FLORENCIA DE MORA
 José de la Torre Ugarte
 ASESOR LEGAL
 CALL 1783

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
 A. CONGUERA GARCIA
 ABOGADO
 TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

036

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

Por ultimo en el punto 2.6 del citado pronunciamiento del OSCE se ha establecido (...) en el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo interviene el contratista y la entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Que, el artículo 179 - Liquidación del Contrato de Obra - del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)"

Que, mediante Informe N° 043-2017-SGAL-MDFM de fecha 04 de septiembre de 2017, precisa que el contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de igual modo los órganos estructurales competentes de la Entidad como es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público y la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, han expedido sus informes técnico-financiero respectivamente, opinando favorablemente para que apruebe la liquidación final de la obra "Mejoramiento de las Vías de los Barrios 02, 04, 05 y 07 del distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo - La Libertad", no habiéndose planteado ni formulado observaciones a la misma, esta Sub Gerencia de Asesoría Legal recomienda se apruebe la propuesta de liquidación alcanzada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público, y como tal se devuelva el saldo por fondo de garantía de S/ 246 841 de la Carta Fianza C.F. N° E2011-00-2016-SECREX CESE, efectuada al contratista ejecutor de la mencionada obra, de igual modo se apruebe el reintegro por ajuste de precios - aplicación de fórmula polinómica, con un saldo a favor contratista ascendente a la suma de S/ 33 409 87; de igual forma se PENALICE a CONSORCIO PIPO, por la suma de S/ 1 103.92, por el retraso injustificado en que ha incurrido en la presentación del informe de culminación de la obra; ello en marco de lo normado en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que, prescribe: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución y consultoría de obras"; razón por la cual debe emitirse el acto administrativo que lo formaliza.

Por lo expuesto, en concordancia por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y, en uso de las Facultades conferidas por el Artículo 20 Inciso 06 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", efectuada por el CONSORCIO MANDRY, por el monto de S/ 2 468 412.49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 49/100 SOLES), de acuerdo a la Liquidación Técnico Financiera efectuada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora contenida en el informe y proveído del visto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER al contratista CONSORCIO MANDRY la Carta Fianza C.F. N° E2011-00-2016-SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS por un

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FLORENCIA DE MORA
José de la Torre Ugarte
ASESORÍA LEGAL
CALL 1708

NOTARIO A CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

monto de S/ 246 841.25 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 25/100 SOLES), a que se hace referencia en el la cláusula séptima del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL SALDO a favor del contratista de la liquidación de la obra - **CONSORCIO MANDRY**, la suma de S/ 33 409.87 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 87/100 SOLES) por concepto de reajustes de precios - aplicación de fórmula polinómica de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR LA PENALIDAD por el retraso injustificado en que ha incurrido el **CONSORCIO PIPO** en la presentación del Informe de culminación de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE LOS BARRIOS 02, 04, 05 Y 07 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", por la suma de S/ 1 103.92 (MIL CIENTO TRES Y 92/100 SOLES), debiendo la Sub Gerencia de Administración y Finanzas efectuar el cobro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte Público, y demás Áreas competentes de la comuna edil, el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA DE MORA
 J. Torres Ugarte
 A SECCIÓN LEGAL
 CALL 1705

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 FLORENCIA DE MORA
 044 213701
 J. Torres Ugarte
 A SECCIÓN LEGAL
 CALL 1705

MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRA N° 035 - 2012 - MPSC/LOG

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, representada por su Alcalde; Sr. LUIS ALBERTO REBAZA CHAVEZ, identificado con DNI N° 19571695, y de otra parte EL CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, conformada por las siguientes empresas: GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 11082595 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con RUC N° 20481749141, con domicilio legal en Cal. B Mz. C Lte. 11, del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo, Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, con DNI N° 43809557, y la empresa SEINCO S.A.C., inscrita en la Partida Electrónica N° 07123060 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con RUC N° 20439867087, con domicilio legal en N° G Int. 10, Urb. Las Flores, del Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, Sr. JORGE JULIO WONG CHUNG, con DNI N° 18122532, EL CONSORCIO para efectos del presente designan como Representante Legal al Sr. ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ, con DNI N° 19241697, y fijan como domicilio al ubicado en Mz. C Lte. 11 Urb. Ingeniería 2da Etapa, del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2012-MPSC de fecha 04.04.2012 se aprueba el Expediente de Contratación de la LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", bajo el sistema de contratación de suma alzada, por el valor referencial S/. 1'995,510.37 Nuevos Soles.....
1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2012-MPSC de fecha 09.05.2012 se aprueba las Bases del proceso de selección de la LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA.....
1.3 Con fecha 09.07.2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pto de la LP N° 006-2012-MPSC- PRIMERA CONVOCATORIA, al EL CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION para la contratación de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", por el monto de S/. 1'995,510.37 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez con 37/100 Nuevos Soles), conforme a las bases y a la propuesta Técnica presentada.....
1.4 Con fecha 13.07.2012, EL CONTRATISTA remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la LICITACION PUBLICA N° 006-2012-MPSC.....

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

- 2.1 Mediante el presente contrato LA ENTIDAD encargará a EL CONTRATISTA la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", por el monto de S/. 1'995,510.37 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Diez con 37/100 Nuevos Soles), incluido Impuesto

Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012-MPSC/LOG

Pág. 1



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Ing. Antonio R. Castillo Sánchez
PRESENTANTE: CAI
CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION



General a las Ventas, bajo el sistema de Contratación de Suma Alzada.....

- 2.2 Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.....

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Actividad: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS - SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".....

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.....

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.....

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.....

CLÁUSULA SETIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.....

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:.....

1. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, presenta una Carta Fianza N° 010352143-000, emitida por SCOTIABANK, la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, a solo requerimiento de LA ENTIDAD, hasta por la suma de de S/. 199,551.04 (Ciento Noventa y nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un con 04/100 Nuevos Soles), durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.....

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTOS

LA ENTIDAD, NO otorgará adelantos directo, ni para 'a adquisición de materiales, esto según lo establecido en las Bases integradas.....

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS

1. **PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO:** El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.....
2. **INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.....

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de

Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012-MPSC/LOG

Pág. 2



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Ing. Antonio R. Castillo Sánchez
PRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO FAJIS SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO



Contrataciones del Estado.....

CLAUSULA DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.....
Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del RLCE.....
2. El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.....
3. El CONTRATISTA, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos con diversidades o vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso, bajo el pretexto de haber sido aceptados por el inspector o supervisor, rígiendo en lo pertinente la normatividad establecida por el Código Civil, sobre responsabilidad de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del código citado, estableciéndose para el efecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de siete (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto y obra, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso El CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.....
4. El CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, perdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputadas a su persona o el personal empleado en la obra o guardiana de la misma, directamente vinculadas con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.....
5. EL CONTRATISTA de conformidad con la Propuesta Técnica designa como RESIDENTE DE LA OBRA, al Ingeniero Civil PEDRO GILBERTO GUERRA RAMOS, con D.N.I. N° 17829414, CIP N° 40739.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.....

El plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA, no podrá ser inferior a cinco (05) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.....

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento..

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1'995,510.37}{90 \text{ días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.....

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012-MPSC/LOG

Pág. 3



[Handwritten signature]

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



LOGISTICA
C. JORCO FAUSTO SANCHEZ CARRERO
Antonio R. Castillo Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento..... En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.....

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.....

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.....

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.....

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.....

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

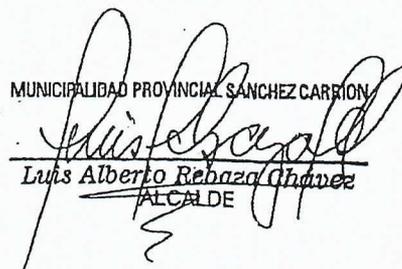
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.....

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en dos de los cuales, el presente contrato se firma a los Trece (13) días del mes de Julio del 2012.....




GERARDO FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN
Representante Legal




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
Luis Alberto Rebaza Chaves
ALCALDE



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PROYECTO:

“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2 - DEL DISTRIO HUAMACHUCO - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”

En La ciudad de Huamachuco; Jrs. Suarez, Alfonso Ugarte, Independencia y pasaje las lomas, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 10.30 a.m. del día Viernes 25 de Enero del año 2013; se reunieron los señores: Ing. Juan Manuel Salazar Chero, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Luis Carlos Álvarez Soriano, Jefe del Área de Estudios y Proyectos y el Ing. Víctor Tomas Ponce Chunga, Ingeniero Supervisor de Obra; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2 - DEL DISTRIO HUAMACHUCO - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD” la misma que ha sido conformada con Resolución de Alcaldía N°029-2013/MPSC; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la Recepción de la Obra indicada anteriormente, de acuerdo a lo ejecutado bajo la modalidad de Contrata. La empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, se encuentra representada por su Representante Legal. Sr Antonio Rolando Castillo Sánchez; así mismo se cuenta con la presencia del Residente de obra: Ing. Pedro Gilberto Guerra Llanos; luego de verificarse la ejecución, se da la conformidad bajo los siguientes términos:

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su conformidad a la ejecución de todos los trabajos realizados en esta Obra por la empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, los mismos que se encuentran al 100 %, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos, forman parte de la presente Acta los planos de replanteo y metrados Post. Construcción, siendo la Obra recepcionada como tal.

Los señores particulares mencionados y firmados en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
REG. CIP. N° 80360

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

ING. LUIS C. ALVAREZ SORIANO
JEFE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Victor T. Ponce Chunga
ING. CIVIL
R. CIP 104183

Pedro G. Guerra Llanos
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 40739

CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION

Ing. Antonio R. Castillo Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL

+
CC. Pdte. Comis./2do. Miemb./Superv./Empresa Contrat./Residente Obra/Arch.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Constitución de Consorcio, denominado **FAUSTINO SANCHEZ CARRION**, que otorgan por una parte la empresa **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC**, identificada con RUC N° 20481749141, con domicilio en Mz. "C" Lote N° 11 Urb. Ingeniería 2da Etapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por el Señor: **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO**, peruano, identificado con D.N.I. N° 43809557 empresario, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11082595 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V Sede de Trujillo, a quien para efectos del presente Contrato se le denominará **GRUCCH SAC**; y La Empresa **SEINCO SAC**, identificada con RUC N° 20439867087, con domicilio en Cal. Alfredo Lapoint N° 623-Chiclayo-Lambayeque, debidamente representada por el Sr. **WONG CHUNG JORGE JULIO**, peruano, identificado con D.N.I. N° 18122532, empresario según Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 07123060 de la Zona Registral N° V Sede de Trujillo, a quien para efectos del presente Contrato se le denominará **SEINCO SAC** en los términos y condiciones siguientes:

GRUCCHSAC
 Ricardo Avelino Castillo Castillo
 Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo
 REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES.-

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC y SEINCO SAC.-** Son empresas que se dedican a la construcción de edificios completos y actividades afines - Ejecutores de obras.

Asimismo, las empresas descritas suscribieron una declaración Jurada de Promesa de Consorcio, el seis de Julio del año dos mil doce, para participar en la LICITACION PÚBLICA N° 006-2012-MPSC cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROMOCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO CUADRAS 01, 02 Y 03 DEL SECTOR SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".

Las partes declaran conocer íntegramente las bases de licitación y todos los documentos integrantes del expediente técnico, lo mismo que el Modelo de Contrato que será suscrito con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, para la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- DEL CONVENIO CONSORCIAL

La Empresa **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC Y SEINCO SAC** acuerdan mediante la presente constituir un Consorcio para participar en forma activa y directa en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS. 0, 01; JR.

SEINCO S.A.C.
 Wong Chung Jorge Julio
 Ing. Jorge J. Wong Chung
 REPRESENTANTE LEGAL



 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS – SECTOR N° 02, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD”.

TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONSORCIO

El objeto del Consorcio descrito en el punto anterior, tiene por finalidad participar, promover, contratar ejecutar conjuntamente la Obra descrita precedentemente, dentro de los conceptos descritos en el presente Contrato.

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

El Consorcio que se constituye se denominará FAUSTINO SANCHEZ CARRION.

QUINTA.- DE LOS CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato de Consorcio es de duración determinada, en ese sentido, el periodo de duración será por el tiempo necesario para la ejecución de la Obra señalada en el punto segundo del presente Contrato.

SEXTA.- DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El domicilio del Consorcio se establece en la Mz. “C” Lote N° 11 Urb. Ingeniería 2da Etapa Trujillo – La Libertad.

SÉTIMA.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, el presente Contrato deberá tener contabilidad independiente.

ARTÍCULO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONVENIO

Las partes intervinientes del presente Convenio Consorcial acuerdan su participación con el siguiente porcentaje:

- | | |
|---|-----|
| • GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC | 99% |
| • SEINCO SAC | 1% |

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES.

Se deja constancia que la responsabilidad de las partes contratantes en el presente Consorcio es mancomunada y solidaria frente al Contrato que deberán ejecutar, conforme a las condiciones del mismo.

SEINCO S.A.C.
Ing. Jorge Julio Wong Ching
GERENTE GENERAL



CUC CHSAC
Ing. Ricardo Zamora Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMA- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

La representación del Consorcio será ejercida por el señor **ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 19241697, A quien le otorgan los CONSORCIADOS todas las facultades suficientes para suscribir individualmente en nombre y representación de EL CONSORCIO el contrato de obra con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.

DÉCIMA PRIMERA- DE LA FACULTADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ESPECIALES BANCARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

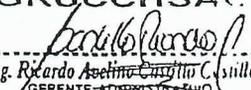
El Representante Legal del consorcio gozara de las siguientes facultades

- Representar a EL CONSORCIO ante cualquier Entidad Política o Dependencia Administrativa Tributaria, Ministerial, Municipal, Regional, Policial, Judicial del Fuero Común, Privativo y Arbitral, gozando de las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fuesen necesarias ante LA ENTIDAD, el Ministerio de Trabajo y OSCE.
- Así mismo se le otorgan facultades especiales Bancarias, para:
 - a) Abrir, cerrar y administrar Cuentas Bancarias sean Corrientes, de Ahorro, y/o plazos y/o de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía, realizar imposiciones y retiros, girar y sobregirar contra ellas, dar instrucciones a dichas entidades, aprobar y desaprobar Estados de Cuenta, afectar depósitos en cualquier modalidad, solicitar sobregiros, avances en cuentas, como también fianzas bancarias.
 - b) Girar, endosar, cobrar, protestar, pactar clausula de no protesto o formalidades sustitutorias de protesto de Cheques bajo cualquier modalidad prevista en la LEY DE TITULOS VALORES N° 27287 (Cheques Simples, Cruzados. Para abono de cuenta intransferible, certificado, de gerencia, Cheque Giro, garantizado, de viajero y de pago diferido), y cualquier otra orden de pago.
 - c) Girar, endosar, aceptar, negociar, cobrar, protestar, pactar clausula de no protesto, cancelar, pagar y descontar según naturaleza, letra de cambio, pagares y otros títulos valores.
 - d) Contratar créditos bajo cualquier modalidad con o sin garantía y refinanciarlos, contratar seguros.

DÉCIMA SEGUNDA- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

El presente CONSORCIO se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de la obra, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si hubieren.

Para efectos de la liquidación y disolución del CONSORCIO se repartirán los bienes adquiridos o los remanentes entre las partes, de acuerdo a las proporciones establecidas en la cláusula octava

GRUCCHSAC

 Ing. Ricardo Aselino Castillo
 GERENTE ADMINISTRATIVO



SEINCO S.A.C.

Ing. Jorge Julio Yong Chung
 GERENTE GENERAL



Antony Keyllin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

precedente. En caso de discrepancia si no hubiere acuerdo al respecto, dichos bienes y remanentes se venderán al mejor postor.

Los Consorciados podrán presentar su oferta, la que en igualdad de condiciones tendrá prioridad sobre las que eventualmente sean hechas por terceros, en caso que las partes presenten ofertas iguales, la adjudicación se definirá por sorteo, si no hubiere acuerdo previo.

DECIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE

Si existiese una controversia sobre la cual las partes no pudieran lograr un acuerdo, ambas partes podrán solicitar que dicha controversia sea resuelta mediante arbitraje.

Para tal efecto, las partes designarán conjuntamente un arbitro, el cual deberá resolver el conflicto de acuerdo a los Reglamentos Procesales del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad, si las partes no pudieran ponerse de acuerdo en la designación del arbitro dentro de un plazo de quince días, cualquiera de ellas podrá someter el arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad, el mismo que se llevará a cabo según las normas establecidas en el Reglamento de dicha entidad y será resuelto por un Tribunal compuesto por tres arbitros nombrados conforme dichas normas. En cualquier caso el laudo arbitral será inapelable.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por duplicado, en Trujillo, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce.

GRUCCHSAC

Ricardo Castillo
Ing. Ricardo Augusto Castillo Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO



SEINCO S.A.C.

Jorge Julio Wong Chung
Ing. Jorge Julio Wong Chung
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO:

QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE DON JORGE JULIO WONG CHUNG CON DNI N° 18122532 QUIEN FIRMA COMO REPRESENTANTE DE SEINCO SAC SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 07123060 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO Y DE DON RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO CON DNI N° 43809557 QUIENES ASUMEN EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

TRUJILLO 10 DE JULIO DEL 2012

Alejandro Ramirez Odiaga
ALEJANDRO RAMIREZ ODIAGA
NOTARIO ABOGADO



Antony Keylin Valderrama Espejo
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Perros

"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año internacional de la Quinoa"

025

Resolución de Alcaldía N° 309-2013-MPSC

Huamachuco, 09 de Mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 728-2013-MPSC/GEIDUR-JAFL, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, alcanza el expediente de liquidación TECNICO - FINANCIERO de la obra por Contrato "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD" (L.P. N° 006-2012-MPSC); elaborado por el Área de Supervisión y liquidación de obras; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2012-MPSC de fecha 21MAR2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en el Visto, por el monto de S/. 2, 028, 910.37 (Dos millones, veintiocho mil ochocientos diez con 37/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Febrero de 2012, con un plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendario. Disponiéndose que la ejecución del proyecto se realice bajo la modalidad de contrata, debiendo seleccionar al contratista a través de proceso de Selección de Licitación Pública, designándose un comité Especial para que realice el proceso de selección, teniendo como valor Referencial el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV del Expediente Técnico ascendente a la suma de S/. 1, 995, 510.37 (Un millón, novecientos noventa y cinco mil, quinientos diez con 37/100 Nuevos Soles) y un plazo referencial de 90 días financiado con Recursos determinados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2012-MPSC, de fecha 04ABR2012, se aprueba el expediente de contratación para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargara de la ejecución de la obra antes mencionada, en la modalidad de contrata, con un valor referencial de S/. 1, 995, 510.37 Nuevos Soles, incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2012-MPSC, de fecha 09ABR2012, se designa al Comité Especial para la organización, conducción y ejecución del Proceso de selección de Licitación Pública N° 006-2012-MPSC, para seleccionar al contratista que ejecutará la obra antes citada, saliendo ganador de la Buena Pro, a empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, con un monto de S/. 1, 995, 510.37 Nuevos Soles, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario, según acta de buena pro de fecha 09JUL2012;

Que, con fecha 13JUL2012, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 035-2012-MPSC/LOG de la Obra en referencia, por el monto de S/. 1, 995, 510.37 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2012, incluidos los impuestos de ley, la suma comprende los gastos de mano de obra, materiales, herramientas, gastos generales, utilidades, impuestos de ley (IGV) así como las obligaciones de EL CONTRATISTA como aportaciones a la SUNAT, CONAFOVICER, SENCICO y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su conclusión; por otra parte la Municipalidad Provincial, CONTRATA al Ing. CIP VICTOR TOMAS PONCE CHUNGA, (CIP 104163) para desempeñar las funciones de Ing. SUPERVISOR DE OBRA, por lo que con fecha 30JUL2012 se hace la entrega del terreno, iniciándose los trabajos el día 30JUL2012 como consta en acta de entrega de terreno y anotación en sientto de cuaderno de obra, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 29OCT2012 mediante Resolución de Alcaldía N° 559-2012-MPSC se aprueba la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 por Veintinueve (29) días calendario a: Contrato de ejecución de obra N° 035-2012-MPSC/Log de la obra en mención, solicitada por el Consorcio Faustino Sánchez Carrión.

Que, con fecha 27MAR2013 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2013-MPSC se aprueba la solicitud de Rectificación de Resolución Gerencial N° 562-2012-MPSC, por error material respecto a la Ampliación de Plazo Contractual N° 02 por Dieciocho (18) días calendario; correspondiendo correctamente, la Ampliación de Plazo Contractual N° 02 por Veinticinco (25) días al Contrato de ejecución de obra N° 035-2012-MPSC/Log, solicitada por el Consorcio Faustino Sánchez Carrión;

Que, mediante documentación, el Supervisor de la obra informa que se ha culminado los trabajos por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de obra (en mérito a los asientos N° 155 de, residente y 156 de; Ing. Inspector del cuaderno de obra), por lo que el Ing. Jefe del ASLO, mediante Oficio N° 001-2013-MPSC/GEIDUR/ASLO/MSCH, dirigida al Gerente de GEIDUR, solicita la recepción de la misma; y este a la vez mediante



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipalidad Provincial Huamachuco

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año Internacional de la Quinua"

024

Oficio N° 017-2013-MPSC/GEIDUR-JAFB, solicita la conformación de comité de recepción de obra al Gerente Municipal, el cual mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2013-MPSC de fecha 08ENE2013 se DESIGNA el comité de recepción de obra, la misma que con fecha 25ENE2013 cumplió con recepcionar la obra, por lo cual en señal de aceptación y conformidad se suscribió el Acta de recepción de Obra, que corre en Autos;

Que, con fecha 27MAR2013 mediante informe N° 001-2013/VTPCH/SO el Ing. Supervisor de la Obra, presenta la liquidación final de contrato, por lo que mediante Carta N° 035-2013-MPSC/GEIDUR/ESLO/MSCH, el jefe de ASLO da el consentimiento a la liquidación final de contrato por lo que con fecha 10ABR2013, mediante Carta N° 007-2013-CEFC - RL/ARCS, la empresa da la conformidad al consentimiento de la liquidación final del Contrato el cual ha determinado el costo final de la Obra por la suma de S/ 1,995,279.30 (Un millón, novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con 30/100 Nuevos Soles), la misma que el jefe de ASLO, da la respectiva conformidad a la liquidación final de contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JIRON SUAREZ CUADRAS 0, 01; JIRON ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01, PROLONGACION CFSTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 02, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD
CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION
ING. PEDRO GILBERTO GUERRA RAMOS
ING. VICTOR TOMAS PONCE CHUNGA

OBRA			
CONTRATISTA			
RESIDENTE			
SUPERVISOR			
VALOR REFERENCIAL	1,995,510.37	AMPLIACION N° 02	25 días
MONTO CONTRATADO :	1,995,510.37	INICIO DE OBRA	30/07/2012
PLAZO EXEC. OBRA	90 días	TERMINO DE OBRA	17/12/2012
AMPLIACION N° 01	29 días	FACTOR DE COREL	1.00

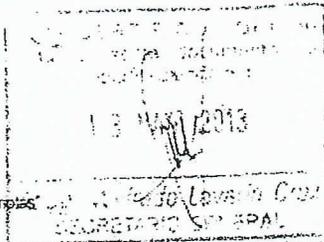
CONCEPTO	MONTOS		DIFERENCIA A PAGAR S/.
	RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	
(A) DE LA VALORIZACIONES			0.00
Valorizaciones Ppto. Principal	1,691,110.47	1,691,110.47	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	1,691,110.47	1,691,110.47	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			0.00
Reintegros Ppto. Principal	-195.81	-195.81	0.00
TOTAL REAJUSTES	-195.81	-195.81	0.00
(C) ADICIONAL DE OBRA			0.00
Adicional de obra N°01	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
(D) REAJUSTE DE PRECIOS			0.00
Reintegros Adicional de Obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
(E) DEDUCCION DE REINTEGROS			0.00
Adeleante directo			
Adeleante para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	1,690,914.66	1,690,914.66	0.00
(G) IMP. GENERAL A LAS VENTAS	304,364.64	304,364.64	0.00
(H) COSTO OBRA TOTAL	1,995,279.30	1,995,279.30	0.00
(I) PENALIDADES			
CONCEPTO			
Multa por demora en termino de obra			
(J) SALDO A CANCELAR			0.00
Monto a cancelar en efectivo			
Monto a cancelar por IGV			
TOTAL			
RESUMEN:			
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA :		1,995,279.30	
COSTO TOTAL DE OBRA			



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Municipio y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Perú



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año Internacional de la Quinua"

023

Que, mediante Oficio N° 127-2013-MPSC/GEIDUR/ASLO/JMSCH de fecha 2-ABR2013 el jefe del ASLO remite el expediente de liquidación Financiera de la obra antes citada, a la jefe del Área de Contabilidad a fin que se revise la parte financiera, el mismo que mediante Oficio N° 055-2013-MPSC/A.COMT otorga a resolución conformidad a la liquidación financiera por el importe que se detalla a continuación:

- Por la Empresa	S/. 1,995,279.30 N. S.
- Expediente técnico	S/. 10,800.00 N. S.
- Supervisión de obra	S/. 10,800.00 N.S.
TOTAL	S/. 2,016,879.30 N. S.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planeamiento Institucional, Gerencia de GEIDUR, Área de Supervisión y Liquidación de Obras, Área de Contabilidad y Gerencia de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Liquidación Final de Contrato de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", por el monto de S/. 1,995,279.30 (Un millón, novecientos noventa y cinco mil, doscientos setenta y nueve con 30/100 Nuevos Soles), monto que constituye el pago del contrato principal y pago de reajuste de fórmulas polinómicas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

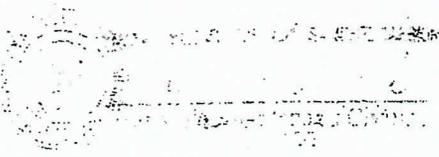
Artículo 2°: Aprobar la LIQUIDACION FINANCIERA de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SUAREZ CUADRAS 0, 01; JR. ALFONSO UGARTE CUADRAS 0, 01; PROLONGACION OESTE JR. INDEPENDENCIA CUADRAS 01, 02 Y PASAJE LAS LOMAS, SECTOR N° 2, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD", elaborado por el Área de Supervisión y Liquidación de obras, por el monto de S/. 2,016,879.30 (Dos millones, dieciséis mil, ochocientos setenta y nueve con 30/100 Nuevos Soles) monto en el que se incluye Gastos cancelados a la empresa, expediente técnico y supervisor de obra, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°: Autorizar al Área de Tesorería hacer la devolución a la Empresa CONSORCIO FAUSTINO SANCHEZ CARRION, la Carta fianza N° 010352143-000 emitida por SCOTIABANK la misma que fue emitida como garantía del contrato, monto equivalente al 10% del monto del contrato, ascendente a la suma de S/. 199,551.04 (Ciento noventa y nueve, quinientos cincuenta y cinco mil, cincuenta y cinco céntimos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4°: Considerando que la obra se encuentra ejecutada al 100% y encontrándose en uso, disponer que el Área de Contabilidad realice la rebaja de la Sub Cuenta N° 1501.080201 de su registro contable por el monto de S/. 1,995,279.30 (Un millón, novecientos noventa y cinco mil, doscientos setenta y nueve con 30/100 Nuevos Soles); disponer que el Área de Contabilidad realice la rebaja de la Sub Cuenta N° 1505.02 de su registro contable por el monto de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); disponer que el Área de Contabilidad realice la rebaja de la Sub Cuenta N° 1505.0303 de su registro contable por el monto de S/. 10,800.00 (Diez mil, ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); montos que sumados constituye el costo total de la obra.

Artículo 5°: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Supervisión y Liquidación de Obras, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

PROVISIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

007

Resolución de Concejo Nº 017-2011-MDU

Usquil, 07 de Julio de 2011

VISTOS:

La Carta Nº 01-2011-AAOT-MDU/ING. JAOC, presentado por el Ing. José Antonio Ordóñez Cabellos, con fecha 04 de Julio del 2011, en la que solicita a este despacho aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, Caserío de Coina - Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere sobre la Autonomía, y la misma nos dice: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 28 de Agosto del 2010 se suscribió contrato con el Consorcio Coina para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ DEL CASERIO DE COINA - DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD". Por un importe total de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiseis Mil Veintifres con 26/100 Nuevos Soles), cuya ejecución se realizó por la modalidad de Contrata, en un tiempo de 120 días calendarios.

Que, mediante resolución Nº 1839-A-2010-MDU de fecha 16 de Diciembre del 2010, en su artículo primero RESUELVE APROBAR EL PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, por el monto total de S/. 256907.77 (Doscientos cincuenta y seis mil Novecientos siete con 77/100 Nuevos Soles), así como los montos establecidos en los deductivos de la obra modificarse que deberá excluirse del presupuesto, porque no será materia de ejecución y que asciende a la suma de s/. 191,663.96 (ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y tres con 96/100 nuevo soles); estableciéndose un adicional de 7.05%, que asciende a la suma de s/. 65,243.81 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres con 81/100 nuevo soles en total, que incluye el costo directo, los gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas y que representa el 7.05% del presupuesto total de la obra; y se anexa el presupuesto de obra adicional que ha sido anexado a la presente. Así mismo en su artículo segundo Resuelve APROBAR La Ejecución de Obras Complementarias de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, en medida que no supera el 15% del monto total de la obra principal, materia de contratación.

MARCO A. CIRQUELA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL 06

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114

PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 055° -A-MDU, de fecha 01 de Febrero del 2011, se designó a los integrantes de la Comisión encargada de formular el acta de recepción de Obra y efectuar la Liquidación Técnica y Financiera, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, Caserío de Coina - Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad"; en atención a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Que, estando la Obra Concluida el "CONSORCIO COINA" con domicilio legal para estos efectos en Mz. C, Lte. 11, Urb. Ingeniería 2º Etapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, identificado con DNI Nº 43809557, el Consorcio esta integrado por la Empresa GRUPO C&CH CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC Nº 20481749141, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras con el Nº 05789 con RUC Nº 20314691475, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada; Partida Nº 03132085; Zona Registral Nº V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y don GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC Nº 10190977388, con domicilio legal para estos efectos en Mz. C, Lte. 11, Urb. Ingeniería 2º Etapa - Trujillo - La Libertad, Solicitan la Liquidación Final de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD.

Que, mediante el documento visto se remite a éste despacho el documento de la Liquidación Técnica y Financiera, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHÁVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, recomendándose su aprobación, el cual consta de 01 legajo compuesto por 273 folios, con información y planos de replanteo diversos, por un Valor Total de S/. 991,267.07 (Novecientos Noventa y un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución, y

Que, mediante Carta Nº 01-2011-AAOT-MDU/ING. JAOC, presentado por el Ing. José Antonio Ordóñez Cabellos, con fecha 04 de Julio del 2011, y a las facultades contenidas por el Art 20º inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y estando por dar cuenta en Sesión de Concejo; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra visto se remite a éste despacho el documento de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD", remitida mediante Carta Nº 01-2011-AAOT-MDU/ING. JAOC, presentado por el Ing. José Antonio Ordóñez Cabellos, en un 01 legajo compuesto por 273 folios, con información y planos de replanteo diversos; por un Valor Total de S/. 991,267.07 (Novecientos Noventa y un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), el cual consta de la siguiente documentación e información que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución: Liquidación de Obra en 273 folios conteniendo:

- Liquidación Técnica de obra por parte de la Contratista
- Liquidación Técnica de obra por parte de la Contratista

fs. 01 - 10

fs. 11 - 12



"TRABAJANDO POR USQUIL"

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

005

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

• Acta de Adjudicación de la Buena Pro.	fs. 13 - 14
• Copia de Registro Nacional del Contratista y Habilidad del Residente	fs. 21 - 22
• Contrato de ejecución de obra	fs. 19 - 31
• Acta de Entrega de terreno	fs. 32 - 33
• Informe Original de Compatibilidad	fs. 34 - 35
• Acta de Inicio de Obra	fs. 36 - 37
• Memoria Descriptiva	fs. 38 - 66
• Valorización Final de Obra	fs. 67 - 99
• Cronograma de Avance de Obra	fs. 100 - 101
• Fotografías	fs. 102 - 158
• Cuaderno de Obra	fs. 159 - 200
• Copia de Comprobantes de Pagos	fs. 201 - 207
• Copia de Comprobantes de Pagos a Sunat	fs. 208 - 219
• Copia de Comprobantes de Pagos Essalud	fs. 220 - 225
• Declaración Jurada de No adeudo a Essalud	fs. 226 - 227
• Copia de Comprobantes de pagos CONAFOVICER	fs. 228 - 233
• Copia de Comprobantes de pagos SENSICO	fs. 234 - 238
• Copia de Comprobantes de pagos AFP	fs. 239 - 244
• Copia de Comprobantes de Planillas Electrónicas	fs. 245 - 250
• Declaración Jurada de no tener Adeudos Laborales	fs. 251 - 252
• Certificados de Contratos de calidad	fs. 253
• Resoluciones de Gerencia y/o Alcaldía	fs. 254
• Dos Juegos de Planos de Replanteo Final	fs. 255 - 263
• Actas de Recepción de Obra	fs. 264 - 266
• Acta Firmado por Autoridades del Caserío de no adeudo	fs. 267 - 268
• Cuadro de Resumen de Liquidación de Obra	fs. 269 - 270

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la custodia y preservación de la documentación referida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - RECEPCIONAR LA OBRA EJECUTADA POR "CONSORCIO COINA" con domicilio legal para estos efectos en Mz C. Lte. 11, Urb. Ingeniería 2ª Etapa, Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, identificado con DNI N° 43809557, la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA-USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina Contable, bajo responsabilidad cumpla con incorporar al patrimonio Municipal la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, Caserío de Coina - Distrito de Usquil - Otuzco - La Libertad", por la suma de S/. 991,267.07 (Novecientos Noventa y un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 07/100 Nuevos Soles), materia de aprobación por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
ALCALDIA DE USQUIL
CPC Luis M. Campos Risco
ALCALDE

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

022

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA A SUMA ALZADA, PROCESO DE SELECCIÓN: A. D. P. N° 003- 2010- MDU "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra A SUMA ALZADA, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL, con RUC N° 20203917407, debidamente representado por su Alcalde Sr. HELI ADÁN VERDE RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 19090678; con domicilio legal en calle Progreso N° 225 - Usquil y que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el "CONSORCIO COINA" constituido mediante Contrato de Constitución de Consorcio, de 19 de Agosto de 2010; integrado por la Empresa GRUPO C&CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20481749141, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras con el N° 05789 con RUC N° 20314691475, Teléfono 044-244030, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada; Partida N° 03132085; Zona Registral N° V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y don GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC N° 10190977388; a quien en adelante se le denominará EL CONSORCIO, con domicilio legal para estos efectos en Manz. "C", Lote N° 11 Urb. Ingeniería 2° Etapa - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por el Sr. RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, identificado con DNI N° 43809557, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El La presente contrato tiene como objeto la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD.

La Municipalidad Distrital de Usquil, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD, por un Valor Referencial de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiséis Mil Veintitrés con 26/100 nuevos Soles).

El Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Usquil convocó a Concurso la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2010-MDU, del proyecto descrito, saliendo ganador de la Buena Pro el postor "CONSORCIO COINA" con un monto de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiséis Mil Veintitrés con 26/100 nuevos Soles) y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) Días Naturales.

Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, comunicándole mediante Carta a presentar los documentos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, LA MUNICIPALIDAD firma el presente contrato con dicha empresa, para que ejecute la obra antes indicada, bajo el sistema DE SUMA ALZADA.

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

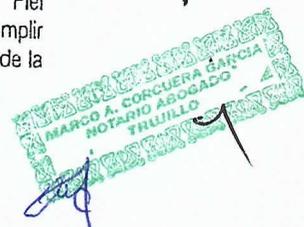
2.01 Se deja expresa constancia que EL CONSORCIO a la firma del presente Contrato entrega a LA MUNICIPALIDAD los siguientes documentos:

- a) Carta de Compromiso mediante la cual solicitan la retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de los primeros 50% de las Valorizaciones, que se presenten; los que se cumplir estrictamente con los términos contractuales serán devueltos una vez, entregada la Liquidación final de la

1

CONSORCIO COINA

Ricardo Avelino Castillo
Ing. Ricardo Avelino Castillo
REPRESENTANTE LEGAL



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

021

Obra, debidamente aprobada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29034, no generándose intereses de ninguna naturaleza por la suma retenida.

- b) Constancia N° 34834 del GRUPO C&H CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20481749141 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) Constancia N° 34829 del Sr. GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC N° 10190977388 del OSCE de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- d) Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 6231 de GRUPO C&H CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20481749141 expedida por el OSCE.
- e) Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 34829 del Sr. GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO con RUC N° 10190977388 expedida por el OSCE.
- f) Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el cronograma de Desembolsos establecido. Dicho Calendario y Cronograma se incorporan como anexo del presente contrato.
- g) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la Obra, valorizados y armonizado con el Calendario de Avance de Obra. Este Calendario se incorpora como anexo del presente Contrato.
- h) Programa PERT - CPM de ejecución de obra en concordancia con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- i) Certificado de habilidad del Residente N° 40534 de Ing° Antonio Rolando Castillo Sánchez
- j) Carta de compromiso del Residente, adjuntando Curriculum Vitae acreditando experiencia de 18 años, con copia del Título profesional e incorporación al Colegio Profesional, Colegiatura N° 041497 Consejo Departamental de La Libertad
- k) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente de los Postores (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución en la que consta el Poder otorgado al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, para el caso de persona jurídica.
 - Documento de identidad del Representante Legal.

2.02 LA MUNICIPALIDAD a la firma del presente Contrato entrega a EL CONSORCIO una Copia del Expediente Técnico completo de obra, motivo del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el sistema DE SUMA ALZADA, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de la Obra, propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por EL CONSORCIO forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 EL CONSORCIO se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra bajo el sistema A SUMA ALZADA por el monto de S/. 926,023.26 (Novecientos Veintiséis Mil Veintitrés con 26/100 nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley,

4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos, Declaratoria de Fábrica; liquidación Final de la Obra y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

4.03 Asimismo, EL CONSORCIO declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2

CONSORCIO COINA

Ricardo Castillo Castillo
Ing. Ricardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO COINA

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

020

- 5.01 EL CONSORCIO, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de Ciento Veinte (120) días naturales, que se computará desde el día siguiente de la entrega de terreno.
- 5.02 Queda establecido que EL CONSORCIO, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.
- 5.03 EL CONSORCIO declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.
- 5.04 El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la LEY y su REGLAMENTO. De ningún modo podrá acordarse prórroga si la petición de EL CONSORCIO se formula después de vencido el plazo vigente.



CLAUSULA SEXTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 6.01 Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, EL CONSORCIO designa como Residente de la Obra, al Ingeniero ANTONIO ROLANDO CASTILLO SANCHEZ, con registro en el colegio de Ingenieros del Perú N° 041497 - La Libertad, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 6.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONSORCIO. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD, en este caso, el reemplazado será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONSORCIO a LA MUNICIPALIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto.
- 6.03 El Residente no está facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD no otorgará adelantos al Contratista,

CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DE LAS OBRAS.

- 8.01 LA MUNICIPALIDAD, mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONSORCIO o su representante Legal dentro de los quince (15) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por EL CONSORCIO con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.
- 8.02 La fecha de inicio del plazo contractual será al día siguiente de la entrega del terreno.
- 8.03 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- 8.04 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Propuesta Técnica y Económica y anexos adicionales que se presentan a la firma del presente Contrato, así como también las demás órdenes emanadas por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

- 9.01 La obra será sometida, durante su construcción, al control del Supervisor de un representante de LA MUNICIPALIDAD, que designará oportunamente, para lo cual EL CONSORCIO está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.
- 9.02 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo.
- Realizar personalmente la función de Inspector en forma continua y permanente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL" PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD

3

CONSORCIO COINA

Ricardo Castillo
Ing. Ricardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL



Antony Keylin Valderrama Espejo
Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

019

- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de EL CONSORCIO establecidas mediante su Contrato con la Entidad.
- En concordancia con la Res. N° 072-98-CG/2-7-98 NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS 600-07 el Supervisor deberá emitir informe opinado a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los CONTROLES DE CALIDAD en obra, REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL TRÁMITE DE VALORIZACIONES.
- Exigir a EL CONSORCIO el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las VISITAS DE CAMPO que realicen los FUNCIONARIOS, así mismo los RESULTADOS de los CONTROLES DE CALIDAD.
- Velar que la Obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a la Municipalidad.
- Velar porque las valorizaciones se efectúen en concordancia con en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que EL CONSORCIO realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a LA MUNICIPALIDAD, dictar los actos administrativos en fecha oportuna.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los Planos de Replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato, el Inspector o Supervisor entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS.

- 10.01 Las valorizaciones serán QUINCENALES y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Será elaborada por el Supervisor o Inspector y EL CONSORCIO, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El sub total obtenido se multiplicará por el factor de relación. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 10.02 Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por EL CONSORCIO y el SUPERVISOR, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a LA MUNICIPALIDAD a más tardar el cinco (5) días de transcurrido la quincena o mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 10.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONSORCIO, la efectuará EL CONSORCIO. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 10.04 EL CONSORCIO presentará en su informe las vistas fotográficas del terreno antes del inicio de la obra, del proceso constructivo y de su culminación.
- 10.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las Oficinas Técnica de Obras y Tesorería para su cancelación, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción y en dichas dependencias Oficinas Técnica de Obras y Tesorería, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepcionadas y de acuerdo a lo establecido en el Numeral anterior, es decir para la primera cuota mensual.
- 10.06 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONSORCIO y el SUPERVISOR, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 10.07 Para el pago de la primera valorización, EL CONSORCIO deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente, y además de acuerdo al calendario

4

EL CONSORCIO COINA

Ricardo Castillo Camillo
Ing. Ricardo Castillo Camillo
REPRESENTANTE LEGAL

"TRABAJANDO POR USQUIL" **Antony Keylin Valderrama Espejo**
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

018

propuesto por EL CONSORCIO, y si LA MUNICIPALIDAD cuenta con disponibilidad podrá adelantar dicho pago.

- 10.08 A partir de la segunda valorización, EL CONSORCIO deberá presentar:
- Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENCICO.

- 10.09 En la Liquidación del contrato de Obra EL CONSORCIO presentará:
- Planos de replanteo, en un (1) original y dos (2) copias.
 - Copia certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
 - Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
 - Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Recepción de la Obra.
 - Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
 - Memoria Descriptiva o Declaración de Fábrica para obras de edificación.
 - Declaración Jurada y/o Constancia de no adeudos a CONAFOVICER.
 - Declaración Jurada y/o Constancia de no adeudos a SENCICO.
 - Valorizaciones efectuadas
 - Controles de calidad ejecutados en Obra.
 - Copia del Cuaderno de Obra
 - Informes
 - Documentos derivados de la ejecución de la Obra
 - Fotografías de inicio y fin de obra.
 - Declaratoria de Fábrica

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

- 11.01 El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas por fórmulas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra.
- 11.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización y los reintegros.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 12.01 El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de EL CONSORCIO fuera formulada después de vencido el plazo vigente.
- 12.03 Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 12.04 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes no darán derecho a EL CONSORCIO a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 13.01 La procedencia, autorización y ejecución de Obras Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 13.02 Asimismo, se tendrá en cuenta las Directivas sobre "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobado por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO COINA

Antony Keylin Valderrama Espejo
ing. Ricardo Danilo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

017

- 14.02 LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando:
- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la Entidad podrá resolver el contrato sólo si habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONSORCIO no ha verificado su cumplimiento;
 - No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la Obra;
 - Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
 - Paralice injustificadamente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo, en el caso de contratos de obras, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 Los efectos de la Resolución del contrato se registrarán según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS PENALIDADES.

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA MUNICIPALIDAD aplicará a EL CONSORCIO una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 (para plazos \leq a 60 días)

Cuando se llegué a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

16.01 EL CONSORCIO se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA MUNICIPALIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la legislación nacional vigente.

16.02 EL CONSORCIO mantendrá vigentes dichos seguros, su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA MUNICIPALIDAD.

Accidentes de trabajo.

Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de EL CONSORCIO, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y de terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- El SUPERVISOR, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONSORCIO, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.
- Los metrados post construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600 - 14.

CLAUSULA DECIMO ACTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO

6

CONSORCIO COINA

Ing. Ricardo Castillo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

"TRABAJANDO POR USQUIL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

016

CALLE PROGRESO Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

- EL CONSORCIO no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un período de garantía de (10) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONSORCIO, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
- EL CONSORCIO asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONSORCIO, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiánia de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
- EL CONSORCIO deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades

CLAUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Designar al Inspector o Supervisor de Obra.

Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas revisadas y visadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.

Recepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

- EL CONSORCIO realizará los análisis y pruebas de control de calidad indicadas en el expediente técnico, en concordancia con las normas técnicas aplicables. Dichas pruebas se realizarán en entidades de prestigio y reconocidas por LA MUNICIPALIDAD.
- Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA MUNICIPALIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONSORCIO, requisito éste necesario para el pago de la Primera cuota de la Valorización.
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud de EL CONSORCIO. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONSORCIO de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse de todo daño a los servicios públicos básicos: agua potable, alcantarillado, instalaciones eléctricas, teléfono y otros; de ser el caso, serán ejecutadas por EL CONSORCIO, en el lapso de 48 horas de

7

C. NSORCIO COINA

Ricardo Castillo
Ing. Ricardo Castillo
REPRESENTANTE LEGAL



"TRABAJANDO POR USQUIL"

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE USQUIL ⁰¹⁵

CALLE PROGRESO N° 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERU

ocurrido el percance contando con el visto bueno del Supervisor; si transcurrido tres días naturales no se repara la(s) avería(s), LA MUNICIPALIDAD procederá a su reparación con cargo a las valorizaciones y/o saldos pendientes de EL CONSORCIO.

- Entregar a LA MUNICIPALIDAD, el original y dos juegos de copias de los Planos de Replanteo de la obra terminada y Metrados Post Construcción, para efectos de Recepción de Obra. En caso de incumplimiento no procederá la Recepción de Obra.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL arbitraje será resuelto por (un arbitro único / Un Tribunal Arbitral). A falta de acuerdo en la designación del (los) mismo(s) o del Presidente del Tribunal o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el OSCE conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro del Arbitraje al que se hubiesen cometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.
- ANEXO N° 2 Resolución de consentimiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Cronograma de Desembolso previstos presupuestalmente.
- ANEXO N° 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- ANEXO N° 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
- ANEXO N° 6 Programa PERT-CPM de ejecución de Obra con asignación de recursos, y Diagrama Gantt debidamente detallados.
- ANEXO N° 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.

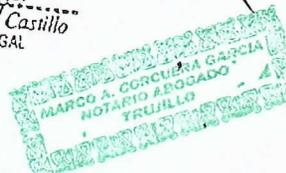
Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Distrito de Usquil, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez.

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411

REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN
CONSORCIO COINA

Ing. Ricardo Castillo Casillo
REPRESENTANTE LEGAL



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA

014

ESCRITURA DE: CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA
EMPRESA DENOMINADA GRUPO C & CH
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES
S.A.C. REPRESENTADA POR JUAN ALEJANDRO
DE LA ROSA CARRANZA Y EL SR. VALDEMAR
ALFREDO GALVEZ ARRASCUE.

FECHA: 20 DE SETIEMBRE DEL 2010

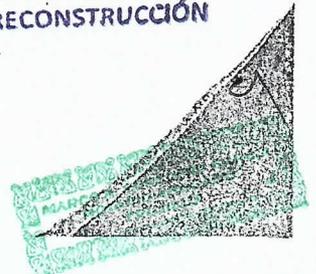
N° 3134 FOLIO N° 1458778 REG. 288 TOMO XXX

TRUJILLO, 21-09-2010


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Av. Larco N° 1595 Urb. Fátima - Dist. Victor Larco - Trujillo
Telf.: 286791 - 286279

E-mail: paredesharo@hotmail.com





Doris Paredes Haro
NOTARIO - ABOGADA

PRIMER TESTIMONIO



NÚMERO: TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. REPRESENTADA POR JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA Y EL SR. VALDEMAR ALFREDO GALVEZ ARRASCUE.

INTRODUCCION

EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI DORIS ISABEL PAREDES HARO, ABOGADA-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON D.N.I. Nº 17913874, R.U.C. Nº 10179138746, COMPARECEN: JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

17921483, CONTADOR PUBLICO, SOLTERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN AV. PUMACAHUA N° 2228, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON RUC N° 20481749141, QUE CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11082595 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LIBERTAD; Y EL SEÑOR VALDEMAR ALFREDO GALVEZ ARRASCUE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19097738, OCUPACIÓN INGENIERO, CASADO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN MZ. "N", LOTE 14 - SAN JUDAS TADEO, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO; A QUIENES HE IDENTIFICADO, GOZAN DE CAPACIDAD, ACTUAN CON LIBERTAD Y TIENEN CONOCIMIENTO DE LO QUE SE OBLIGAN, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGARON LA MINUTA SUSCRITA POR ELLOS, PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA MISMA QUE BAJO EL N° TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO, CORRE AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:_____

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, QUE OTORGAN: _____
 POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC, IDENTIFICADA CON RUC N° 20481749141, CON DOMICILIO EN MZ. "C" LOTE 11 URB. INGENIERÍA 2DA ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DE LA ROSA CARRANZA JUAN ALEJANDRO, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 17921483, EMPRESARIO, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11082595 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE DE TRUJILLO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ GRUCCH SAC; Y EL SR. GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO; IDENTIFICADO CON DNI N° 19097738, RUC N° 10190977388, CON DOMICILIO EN MZ "N" LOTE 14 URB. SAN JUDAS TADEO - TRUJILLO- LA LIBERTAD, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:_____

ANTECEDENTES

PRIMERA.- ANTECEDENTES

GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC.- ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS Y ACTIVIDADES AFINES - EJECUTORES DE OBRAS. _____
 GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO.- ES UNA PERSONA NATURAL DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS Y ACTIVIDADES AFINES. _____


 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



- GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC 95%
- GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO 05%

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES EN EL PRESENTE CONSORCIO ES MANCOMUNADA Y SOLIDARIA FRENTE AL CONTRATO QUE DEBERÁN EJECUTAR, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MISMO.

DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EJERCIDA POR EL SEÑOR RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 43809557, A QUIEN LE OTORGAN LOS CONSORCIADOS TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO EL CONTRATO DE OBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FACULTADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ESPECIALES BANCARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD POLÍTICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA, MINISTERIAL, MUNICIPAL, REGIONAL, POLICIAL, JUDICIAL DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUESEN NECESARIAS ANTE LA ENTIDAD, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y OSCE.

- ASÍ MISMO SE LE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES BANCARIAS, PARA:

A) ABRIR, CERRAR Y ADMINISTRAR CUENTAS BANCARIAS SEAN CORRIENTES, DE AHORRO, Y/O PLAZOS Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON O SIN GARANTÍA, REALIZAR IMPOSICIONES Y RETIROS, GIRAR Y SOBREGIRAR CONTRA ELAS, DAR INSTRUCCIONES A DICHAS ENTIDADES, APROBAR Y DESAPROBAR ESTADOS DE CUENTA, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUALQUIER MODALIDAD, SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTAS, COMO TAMBIÉN FIANZAS BANCARIAS.

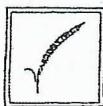
B) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, PACTAR CLAUSULA DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS DE PROTESTO DE CHEQUES BAJO CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA EN LA LEY DE TITULOS VALORES Nº 27287 (CHEQUES SIMPLES, CRUZADOS, PARA ABONO DE CUENTA INTRANSFERIBLE, CERTIFICADO, DE GERENCIA, CHEQUE GIRO, GARANTIZADO, DE VIAJERO Y DE PAGO DIFERIDO); Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

C) GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, AVALAR PRORROGAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y DESCONTAR SEGÚN NATURALEZA, LETRA DE CAMBIO, PAGARES Y OTROS TÍTULOS VALORES.



[Handwritten Signature]

 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ASIMISMO, LAS EMPRESAS DESCRITAS SUSCRIBIERON UNA DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA DE CONSORCIO, EL 13 DE AGOSTO DEL 2010, PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 003-2010-MDU CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL".

LAS PARTES DECLARAN CONOCER ÍNTEGRAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO MISMO QUE EL MODELO DE CONTRATO QUE SERÁ SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEGUNDA. - DEL CONVENIO CONSORCIAL

LA EMPRESA GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC Y GALVEZ ARRASCUE VALDEMAR ALFREDO ACUERDAN MEDIANTE LA PRESENTE CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES DE 28 DE JULIO, LOS PINOS, LA ESPERANZA Y JORGE CHAVEZ, CASERIO DE COINA - USQUIL".

TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONSORCIO

EL OBJETO DEL CONSORCIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, TIENE POR FINALIDAD PARTICIPAR, PROMOVER, CONTRATAR EJECUTAR CONJUNTAMENTE LA OBRA DESCRITA PRECEDENTEMENTE, DENTRO DE LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - DE LA DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ CONSORCIO COINA.

QUINTA. - DE LOS CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN SERÁ POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEÑALADA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

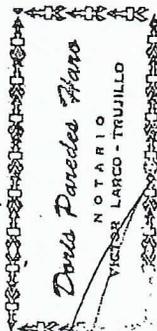
EL DOMICILIO DEL CONSORCIO SE ESTABLECE EN LA MZ "C" LOTE 11 URB. INGENIERÍA 2DA ETAPA TRUJILLO - LA LIBERTAD.

SÉTIMA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.

OCTAVA. - DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO SOCIAL

LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO CONSORCIAL ACUERDAN SU PARTICIPACIÓN CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:



.....
 Antony Keylin Valderrama Espejo
 DNI 71628411
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



D) CONTRATAR CRÉDITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON O SIN GARANTÍA Y REFINANCIARLOS, CONTRATAR SEGUROS.

DÉCIMA SEGUNDA- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO LAS UTILIDADES SI HUBIEREN.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO SE REPARTIRÁN LOS BIENES ADQUIRIDOS O LOS REMANENTES ENTRE LAS PARTES, DE ACUERDO A LAS PROPORCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA PRECEDENTE. EN CASO DE DISCREPANCIA SI NO HUBIERE ACUERDO AL RESPECTO, DICHOS BIENES Y REMANENTES SE VENDERÁN AL MEJOR POSTOR.

LOS CONSORCIADOS PODRÁN PRESENTAR SU OFERTA, LA QUE EN IGUALDAD DE CONDICIONES TENDRÁ PRIORIDAD SOBRE LAS QUE EVENTUALMENTE SEAN HECHAS POR TERCEROS. EN CASO QUE LAS PARTES PRESENTEN OFERTAS IGUALES, LA ADJUDICACIÓN SE DEFINIRÁ POR SORTEO, SI NO HUBIERE ACUERDO PREVIO.

DÉCIMA TERCERA- DIVERGENCIAS Y ARBITRAJE

SI EXISTIESE UNA CONTROVERSIAS SOBRE LA CUAL LAS PARTES NO PUDIERAN LOGRAR UN ACUERDO, AMBAS PARTES PODRÁN SOLICITAR QUE DICHA CONTROVERSIAS SEA RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE.

PARA TAL EFECTO, LAS PARTES DESIGNARÁN CONJUNTAMENTE UN ARBITRO, EL CUAL DEBERÁ RESOLVER EL CONFLICTO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS PROCESALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD, SI LAS PARTES NO PUDIERAN PONERSE DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DEL ARBITRO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ SOMETER EL ARBITRAJE ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD, EL MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO SEGUN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE DICHA ENTIDAD Y SERÁ RESUELTAS POR UN TRIBUNAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS NOMBRADOS CONFORME DICHAS NORMAS.

EN CUALQUIER CASO EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO, EN TRUJILLO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2010.

FDO.: ELCA S.R.L.: ELVA LUCILA CAJALEON DE HUAMANI, EMANUEL CERIN OTINIANO, ABOGADA: MARYCRUZ TORRES GARCIA, C.A.L.L. REG. N° 2959.

KARDEX: 072986/SMG.

CONCLUSION



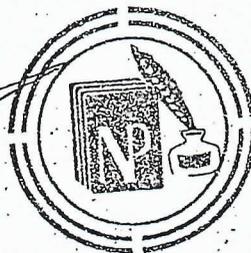
ad

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

LUEGO DE FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA NOTARIA QUE SUSCRIBE CUMPLIO CON ADVERTIR A LOS COMPARECIENTES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, EL CUAL LUEGO DE SER LEIDO POR ESTOS, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DE TODO LO QUE DOY FE. HABIENDOSE INICIADO LA PRESENTE A FOJAS SERIE N° 1459779, CONCLUYENDO A FOJAS SERIE N° 1459781 VTA., DE MI REGISTRO N° DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE ESCRITURAS PUBLICAS. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES TODOS LOS COMPARECIENTES CON FECHA VEINTE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA VEINTE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. — FDO.: GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC: JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA, VALDEMAR ALFREDO GALVEZ ARRASCUE. POR ANTE MI DORIS PAREDES HARO, ABOGADA – NOTARIO.

CONCUERDA

A SOLICITUD DE JUAN ALEJANDRO DE LA ROSA CARRANZA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE ES LA TRANSCRIPCION LITERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA 20-09-2010, QUE OBRA A FOJAS N° 1459779 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS N° 292 DEL AÑO 2010, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR LA NOTARIO QUE SUSCRIBE, DE TODO LO QUE DOY FE. TRUJILLO, 21-09-2010.



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



RUC N° 20539979885

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Domiciliado en: AV. JUAN PABLO II NRO. 1110 INT. A-4 URB. JUAN PABLO II (AL COSTADO DE ITTZA) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/02/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/02/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 24/02/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 1,712,459.08 (UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 08/100)

FECHA IMPRESIÓN: 25/10/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.

Domiciliado en: MZA. I LOTE. 17 INT. 1 URB. LOS NARANJOS (ESPALDAS RESTAURANTE LA LEÑITA) LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 26/07/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 26/07/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 18/05/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 2,848,001.12 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UNO Y 12/100) Desde: 20/09/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/12/2017

Especialidades Ley 30225 * : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC**

Domiciliado en: CAL. B MZA. C LOTE. 11 URB. INGENIERIA LA LIBERTAD TRUJILLO
TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/08/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/08/2018

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante,
postor y contratista : Desde 14/04/2018

Capacidad Máxima de Contratación : 28,391,718.00 (VEINTIOCHO MILLONES
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL
SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 25/10/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN



RUC/Código : 20539979885
CONSTANCIA DE PARTICIPACION

HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-1-2018-MDVLH/CSPE-1

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA (MD)

Convocatoria: 1

Objeto de Contratación: Obra

Descripción: REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE; EN EL (LA) CALLE GRAU, DESAMPARADOS, ATAHUALPA, HERRERA, PAOLI, CALLE ESPAÑA (VICTOR BELAUNDE), CALLE CESAR VALLEJO (VALDELOMAR), CALLE 3 BUENOS AIRES NORTE Y SUR DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Código del registro de participación 2326954

Valor Referencial Total 1095742.50 Soles

Antony Keylin Valderrama Espejo
DNI 71628411
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN

Inscripción : 25/10/2018 19:35:17

Entrega de Bases :



Generada el: 25/10/2018 07:36 PM - 2326954

001